



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0281	Jueves, 26 de Noviembre del 2020
Primer Periodo Ordinario		Tercer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Carolina Dávila Ramírez

» Vice Presidente:

Dip. Eduardo Rodríguez Ferrer

» Primera Secretaria:

Dip. Karla de Janira Valdez Espinoza

» Segunda Secretaria:

Dip. Emma Lisseth López Murillo

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 30 DE JUNIO DEL 2020.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SEA ELABORADO CON PERSPECTIVA DE GENERO Y CONFORME A LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALIDAD Y PROGRESIVIDAD, ASI COMO PARA QUE SE ILUMINE DE COLOR NARANJA LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO Y LOS EDIFICIOS Y MONUMENTOS QUE ASI LO PERMITAN.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE IMPLEMENTE EN NUESTRO ESTADO DE ZACATECAS UNA CAMPAÑA INTENSIVA, ALINEADA A LAS ESTRATEGIAS DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, COMO “UNETE” Y “PINTEMOS EL MUNDO DE NARANJA”, ENFOCADA A PREVENIR, ATENDER Y ELIMINAR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES PARTICULARMENTE EN EL HOGAR EN ESTOS TIEMPOS DE PANDEMIA POR EL COVID-19.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, LA REVISION Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 Y 2020, RELATIVOS A LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL “DIA DEL ZACATECANO MIGRANTE”.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 28 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE INGRESO MINIMO VITAL.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE INGRESO MINIMO VITAL DE EMERGENCIA.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL BIENESTAR Y PROTECCION DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 182 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE IDONEIDAD, POR EL CUAL SE PROPONEN A LOS PROFESIONISTAS QUE SE CONSIDERAN ELEGIBLES PARA INTEGRAR LAS TRES LISTAS DE CINCO ASPIRANTES CADA UNA, QUE SE REMITIRAN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCION DE TRES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRATICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO Y SOLICITUDES PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A ETIQUETAR E INCREMENTAR DIVERSAS PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

17.- ASUNTOS GENERALES; Y

18.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

CAROLINA DAVILA RAMIREZ



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **TERCERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **30 DE JUNIO DEL AÑO 2020**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ** Y **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **20 HORAS CON 26 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **28 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **04 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0239**, DE FECHA **30 DE JUNIO** DEL AÑO EN CURSO.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **30 DE JUNIO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado	Remite el Informe Individual de Resultados, derivado de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, de los municipios de Calera, Concepción del Oro, El Plateado de Joaquín Amaro, General Francisco R. Murguía, General Pánfilo Natera, Jalpa y Moyahua de Estrada, así como del Sistema de Agua potable y Alcantarillado de Teúl de González Ortega, Zac.
02	Mtro. Samuel Montoya Álvarez, Comisionado Presidente del IZAI.	Remite oficio mediante el cual notifica la renuncia de la Dra. Noma Julieta del Río Venegas, al cargo de Comisionada del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
03	Dip. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval	Presenta oficio, mediante el cual informa que renuncia al Grupo Parlamentario de Nueva Alianza y se incorpora al Partido Revolucionario Institucional, lo anterior, para los efectos legales a los que lugar



4.-Iniciativas:

4.1

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.

La que suscribe, diputada **Perla Guadalupe Martínez Delgado** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Presupuesto de Egresos de la Federación, y posteriormente el respectivo de los estados, año con año representan un reto para la vida política, social y económica de nuestro país y para nuestra población zacatecana, dado que en estos instrumentos se describe la cantidad, la forma en la distribución y el destino de los recursos que habrán de ejecutar los entes públicos, así como aquellos que por medio de transferencias se destinan, ya sea a las entidades federativas y estas a su vez a los gobiernos municipales, y que de igual forma cada uno de estas estas entidades habrán de designar recursos para el ejercicio y el cumplimiento de sus funciones a las diversas dependencias que tienen a su cargo, con el único objetivo de cumplir cabalmente con sus facultades y atribuciones otorgadas de manera constitucional o las que están plasmadas en leyes y reglamentos.

Por lo tanto, cuando llegan los plazos de su cumplimiento e inicia el proceso legislativo para su entrada vigor, igualmente comienza a su vez un proceso en el que dependencias, organismos, estados y municipios, alzan las voces y paraa generar peticiones y solicitudes para conquistar un incremento en el presupuesto que tendrán a disposición durante el siguiente ejercicio fiscal, para la ejecución de políticas, planes, programas y acciones,



así como el gasto administrativo, de nómina y corriente que les corresponde a todos los entes públicos, en el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades que constitucional y legalmente le corresponden.

Sin embargo, con sorpresa, preocupación y tristeza, observamos el contenido del documento que fuera presentado a la Cámara de Diputados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Iniciativa del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; esto en virtud que en diversos ramos se presentan cambios, que como los ejercicios 2019 y 2020 se observa que se contemplan enormes disminuciones en diversos sectores de importancia y que representan potencial para el desarrollo del país y su población; lo que genera zozobra en los sectores afectados, que prácticamente son toda la población, es la falta de explicaciones sobre el porqué de la disminución o los criterios que se hayan utilizado para llevar a cabo nuevamente un recorte, mismos que no tenían precedentes y aunado a ello la falta de propuestas o alternativas de solución, únicamente generando un silencio desde el Ejecutivo Federal y las y los legisladores federales, que emanan del mismo partido o coalición.

Lo más preocupante, es que al parecer imperan las circunstancias políticas, pasando por encima de las circunstancias sociales y económicas, dado que la mayoría de las Diputadas y Diputados Federales aprobaron dicho Presupuesto, derivado de ser legisladores pertenecientes de la misma corriente política y que hasta el momento no han hecho manifestaciones o han dado a conocer alguna intención de procurar la atención a los sectores afectados y llevar a cabo una modificación al texto que nos ocupa.

Uno de los tantos rubros que se ven intensamente afectados, son aquellos correspondientes al gasto que beneficia directamente a las mujeres; con profunda preocupación los diversos sectores de mujeres hemos analizado las **significativas reducciones a más de 15 programas** destinados a la transversalización de la perspectiva de género, a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como al empoderamiento de nuestras mujeres mexicanas, con el objetivo de fomentar y asegurar el respecto a todos los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como todos aquellos pactos y tratados en los que nuestro País es parte en la materia, y cumplir los compromisos que México ha manifestado con los diversos organismos internacionales para garantizar el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El debate, los posicionamientos y la lucha en pro de nuestras garantías como mujeres, del que hoy estamos siendo testigos, no obedece, como nunca lo ha hecho a una perspectiva política o a una bandera propia de algún partido o ideología; si no que se trata de la pelea histórica que las mujeres han mantenido de forma permanente a lo largo de los años y el respeto a su lucha y a sus conquistas y que, en ningún momento debe haber un retroceso, no podemos permitir que haya sido en vano o que se olviden los logros de este gran movimiento social.



Estamos además refiriéndonos a un esquema jurídico, dado que con la reforma constitucional al artículo primero de 2011, se incluyó el principio de progresividad, en materia de derechos humanos, el cual busca, que todas las autoridades promuevan, respeten y garanticen los derechos humanos en beneficio del gobernado sin aplicar actos regresivos que los afecten; como este caso lo sería la disminución y en otros casos eliminación del presupuesto de programas de atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres así como los relativos a la igualdad de género.

Es por ello, que resultado de esta lamentable situación a nivel federal, es una serie de complicaciones presupuestales y de operación que impactan de forma negativa y directamente al esquema de protección, atención y salvaguarda de los derechos de las mujeres en los municipios y los estados; por lo que, ahora dados éstos antecedentes, se deberán establecer medidas en las entidades que coadyuven en aminorar dicha afectación.

Es así, que en el marco del mes noviembre que conforme a la próxima conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el día 25 de noviembre; mismo que desde 1999 fue declarado como el día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer, sin embargo, en Latinoamérica esta fecha se conmemora desde el año 1981 en honor a tres hermanas dominicanas asesinadas el 25 de noviembre de 1960, por orden de Rafael Trujillo, del que eran opositoras.

Actualmente, México es considerado por la Organización de las Naciones Unidas como uno de los países que requiere realizar esfuerzos intensos para lograr la igualdad de género, en el marco de los derechos humanos.

La desigualdad es posible de prevenirse, e incluso, de abatirse a través de instituciones nacionales portadoras de proyectos inteligentes y coherentes, como lo demuestra la experiencia de otras naciones líderes en la resolución de este severo problema.

Por lo, que aunado a lo anterior, y conforme al diseño el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, se somete a la consideración el presente exhorto, con la finalidad, que el Gobierno Estatal, considere la perspectiva de género dicho instrumento, y sea acorde a los principios de transversalidad y progresividad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SEA ELABORADO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y CONFORME A LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALIDAD Y PROGRESIVIDAD, ASÍ



COMO PARA QUE SE ILUMINE DE COLOR NARANJA LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO Y LOS EDIFICIOS Y MONUMENTOS QUE ASÍ LO PERMITAN.

PRIMERO.- Se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que en Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, se elabore con perspectiva de género y conforme a los principios de transversalidad y progresividad.

SEGUNDO.- En el marco del DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER se iluminen de color naranja los monumentos y edificios públicos que así lo permitan, así como la sede de este Poder Legislativo del Estado de Zacatecas a partir del día 25 de Noviembre y durante los 16 días siguientes de activismo.

TERCERO.- Se apruebe el presente Punto de Acuerdo de urgente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo.

Zacatecas, Zac., 24 de noviembre de 2020

A t e n t a m e n t e .

Dip. Perla Guadalupe Martínez Delgado



4.2

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E:

La que suscribe, **Diputada Mónica Leticia Flores Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una diferencia sustancial entre el ¡Quedáte en casa! y el ¡Calláte! en casa.

En la actualidad, estas frases reflejan el sentir de dos Méxicos, de dos realidades, de dos pandemias: una, provocada por el Sars-Cov2 y otra, por la dolorosa, exacerbada e hiriente violencia contra la mujer que hay en el mundo, pero especialmente en nuestro país.

La primera ya acabó con la vida de más de 100,000 personas, la segunda, es inexacta y sigue acumulando víctimas que callan y enmudecen, sufriendo los más crueles horrores una vez que se cierra la puerta de sus hogares, de ese lugar que para todos debería ser el más seguro.

La primera, podrá resolverse gracias a la ciencia y la tecnología, será aminorada y/o curada a través de una vacuna en próximos meses, la segunda, o bien, se resuelve a través de la conciencia, el respeto y la solidaridad familiar o morirá a causa del machismo y la misoginia, reproducidos mediante gritos, golpes y humillaciones.

En ambos sentidos, en ambos supuestos, el tiempo se nos acaba, se les acaba... especialmente a las mujeres.



Hoy 25 de noviembre, al hablar del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas ya no se debe optar por realizarse una mera invitación a gobiernos, organizaciones internacionales y a ONG's a seguir teorizando el problema, porque de eso, las personas estamos cansadas.

Por el contrario, deben tomarse cartas en el asunto y coordinarse actividades que eleven la conciencia pública, social y solidaria en cuanto a este tema.

Por esa razón, tal y como lo ha referido el Secretario General de Naciones Unidas, António Guterres:

“Hasta que las mujeres y las niñas, que constituyen la mitad de la humanidad, vivan sin miedo, sin violencia y sin inseguridad diaria, no podremos afirmar realmente que vivimos en un mundo justo y equitativo”¹.

Y es que si bien se han creado diversas campañas, declaraciones e instrumentos internacionales como la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer” en la que se define a la violencia contra la mujer como:

“Todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

Es evidente que hay una brecha enorme, que ni la legislación, la política pública y la investigación han podido cerrar y esto, obedece a que no hemos entendido que para poder acabar con esta problemática de raíz, debemos apostar por la educación y la concientización constante al respecto.

Queda un largo camino por recorrer, de allí que la promesa para el desarrollo sostenible de **no dejar a nadie atrás**, no podrá cumplirse sin primero poner fin a la violencia particularmente contra mujeres y niñas².

Y es que durante esta época tan compleja, una realidad como lo hemos mencionado es que esa violencia, una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras, lamentablemente se ha acentuado desde que se desató el brote de COVID-19, resultando en otra pandemia que crece en la oscuridad donde todos saben que existen pero requiere que todos nos unamos para combatirla

¹ Cfr. “Mensaje del Secretario General de Naciones Unidas con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, Naciones Unidas, 2020, consultado el: 25 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.un.org/es/observances/ending-violence-against-women-day/messages>

² Cfr. Organización de Naciones Unidas, A/RES/48/104 de 23 de febrero de 1994, consultado el: 25 de noviembre de 2020, disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/48/104>

y enfrentarla como una prioridad colectiva, en la que todos formemos parte activa incluso desde cada uno de nuestros hogares.

Lo antes mencionado solo será posible, si nuestro gobierno hace también un esfuerzo para que la realidad no sea la que hoy en día se vive sino que cambie para bien y centre sus esfuerzos en una campaña intensiva alineada a la estrategia de la ONU denominada “Pintemos el mundo de naranja para poner fin a la violencia contra las mujeres”, a la par del trabajo arduo que sabemos realiza para enfrentar este virus que tiene a la humanidad entera sumida en la zozobra, es decir, una campaña que combata también la violencia en estos momentos, que enfrente ese mal que tristemente lastera y daña las fibras más sensibles de nuestra sociedad.

De esa manera y por tratarse de un tema de total interés de esta Soberanía, la que suscribe, someto a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado para que implemente en nuestro Estado de Zacatecas una campaña intensiva, alineada a las estrategias de la Organización de las Naciones Unidas con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como “Únete” y “Pintemos el mundo de Naranja”, enfocada a prevenir, atender y eliminar cualquier tipo de violencia hacia las mujeres particularmente en el hogar en estos tiempos de pandemia por el Covid-19.

SEGUNDO. Por tratarse de un asunto de especial relevancia, con fundamento en lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se solicita el trámite de la presente como de urgente resolución.

A T E N T A M E N T E:

Zacatecas, Zac., a 25 de Noviembre de 2020.

Dip. Mónica Leticia Flores Mendoza

LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas



4.3

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

El suscrito, en mi calidad de Diputado local, electo por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral número dos con cabecera en la Capital del Estado de Zacatecas, en uso de las facultades que me otorgan la Constitución del Estado y las leyes de la materia, vengo a elevar a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Estado de Zacatecas, los índices de criminalidad están aumentando año con año y de una manera alarmante en los últimos años, los delitos de mayor impacto en nuestro estado, se están presentando como incontenibles.

El Semáforo Delictivo Nacional cuya estadística se genera con la información que los Estados le proveen al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que para el mes de septiembre del dos mil veinte, correspondiente al tercer trimestre de 2020, Zacatecas es el lugar número tres en semáforo rojo, por tener más de cinco delitos en este color.

Semáforo rojo en los delitos de extorsión, secuestro y homicidio con los deshonrosos primero, segundo y quinto lugares, respectivamente, a nivel nacional.

En semáforo rojo y en los lugares treceavo a nivel nacional, los delitos de violencia familiar y lesiones y catorceavo lugar a nivel nacional, violencia familiar. Es decir, seis delitos de alto impacto por encima de la media nacional.

En el comunicado del 20 de octubre de 2020, emitido por la misma herramienta de rendición de cuentas, cuya vocación apoya a una mayor comprensión de la violencia en México y del comportamiento de la misma, comparando a los Estados con ellos mismos y contra otros, se informa que: “conforme al reporte del Semáforo Delictivo al cierre del tercer trimestre del año hay 10 estados en rojo o doble-rojo en el Semáforo de Delitos de Alto Impacto. Esta herramienta mide específicamente los delitos de crimen organizado como homicidio, secuestro, extorsión, narcomenudeo y robo de vehículos. Los estados en doble-rojo, los peor evaluados son: Colima, Baja California, Zacatecas, Quintana Roo y Guanajuato”



Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de fecha siete de enero de 2017, se señala en su eje 2 Seguridad Humana lo siguiente:

“2.5 Seguridad Pública Objetivo Específico: Disminuir la incidencia delictiva en el estado de Zacatecas para contribuir a una cultura de paz en todos los niveles.

2.5.1 Fortalecer la infraestructura y los mecanismos de actuación y colaboración de las funciones de seguridad pública

- Consolidar la profesionalización de cuerpos policiales con enfoque de derechos humanos.
- Incrementar los sistemas de inteligencia y video vigilancia.
- Impulsar capacitación de policías preventivos, para eficientar los trabajos de los ministerios públicos.
- Crear un circuito de video vigilancia en colonias populares conectado al 911.
- Promover el funcionamiento del área de Control Interno.

2.5.2 Impulsar la prevención de la violencia y delincuencia en el Estado

- Desarrollar y operar el Programa Estatal para la Prevención del Delito.
- Generar información geográfica del comportamiento de los delitos en la entidad para su prevención.
- Promover el acercamiento de los elementos de seguridad pública a la sociedad, otorgando conferencias en escuelas (programa policía amigo).
- Impulsar un programa interinstitucional de prevención de la drogadicción.
- Promover cursos de capacitación de prevención del delito e integración de grupos de apoyo en las colonias (participación ciudadana).
- Promover programas de atención a víctimas de la delincuencia. • Impulsar castigos más ejemplares

La Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas del 14 de marzo de 2018, señala:

“Artículo 3. La prevención social de la violencia y la delincuencia comprende el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones orientadas a incentivar la participación ciudadana para alcanzar la reducción de los factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia y provocan



efectos perjudiciales para la sociedad, así como el combate de sus múltiples causas y manifestaciones. El Ejecutivo Estatal, en coordinación con los Municipios y la sociedad, desarrollará políticas y acciones de intervención integral a través de medidas permanentes de cooperación, estructuradas y concretas, mismas que se vincularán con las estrategias locales para el desarrollo social, económico, político, turístico y cultural.”

“Artículo 15. Las atribuciones del Consejo Estatal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, además de las estipuladas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, son:

- I. Analizar, discutir y aprobar el Programa Estatal, y todos aquellos vinculados con esta materia;
- II. Establecer vínculos de coordinación; celebrar convenios de apoyo con entidades del sector público federal, estatal y municipal, así como con organizaciones del sector social y privado, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención a fin de integrar los esfuerzos en el objetivo común de la prevención de la violencia y la delincuencia;
- III. Aprobar las políticas, demás programas, estrategia y acciones que deberá instrumentar el Ejecutivo Estatal y los Municipios, vinculadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IV. Propiciar que el gasto que ejerzan las dependencias de la administración pública estatal se encuentre alineado a la planeación nacional y estatal en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, en los términos de los instrumentos programáticos aplicables;
- V. Convocar a las autoridades en materia de Seguridad Pública, dentro del Sistema, cuyas funciones incidan en la prevención social a efecto de coordinar acciones;
- VI. Analizar e integrar políticas públicas en materia de prevención del delito;
- VII. Analizar la conveniencia de reorientar recursos hacia acciones que permitan reducir los factores que generan violencia o delincuencia en la población y, en su caso, recomendar los ajustes presupuestales y programáticos pertinentes;
- VIII. Analizar el marco normativo estatal aplicable en materia de prevención de la violencia y la delincuencia y, en su caso, realizar las propuestas conducentes;
- IX. Promover otros programas para:
 - a) Prevenir la violencia infantil y juvenil;
 - b) Erradicar la violencia, especialmente la ejercida contra niños, niñas, jóvenes, mujeres, indígenas y adultos mayores, y c) Garantizar la atención integral a las víctimas del delito;
- X. Realizar estudios sobre las causas de la delincuencia y el combate a la misma desde la prevención, apoyado con estadísticas y diagnósticos;
- XI. Generar indicadores y métricas estandarizados en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, los que al menos serán desagregados por edad, sexo y ubicación geográfica;
- XII. Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud y de desarrollo social;
- XIII. Fomentar la participación ciudadana y comunitaria en la prevención del delito;



- XIV. Promover la investigación científica y el intercambio de información entre organismos e instituciones a nivel nacional e internacional relacionadas con la prevención social del delito y la violencia;
- XV. Informar a la sociedad sobre sus actividades, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente, y
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales en la materia.”

El Cuarto Informe de gobierno rendido por el Titular del Poder Ejecutivo, ante esta Legislatura, señaló en el tema que nos ocupa:

“2.5.2 Impulsar la prevención de la violencia y delincuencia en el Estado

A través de la Subsecretaría de Prevención Social del Delito damos seguimiento al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Zacatecas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México (UNODC), en el seguimiento, evaluación y promoción de las acciones que integran la Estrategia Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017-2021:

- Con una inversión de \$4’850,000.00 el proyecto proporciona asistencia técnica para coordinar, dar seguimiento, evaluar y promover las acciones que integran la estrategia estatal de prevención social del delito del Gobierno del Estado de Zacatecas. La incorporación de la Oficina de las Naciones Unidas como actor externo, calificado y neutral, permitió dar un seguimiento puntual y metódico a las acciones interinstitucionales de prevención, proponiendo además herramientas, metodologías y experiencias internacionales para nutrir las acciones locales, buscando ahorrar tiempos y costos de implementación para cada institución participante de la estrategia estatal.”

Los recursos presupuestales para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, asignados por esta Legislatura a la Secretaría General de Gobierno, se observan de la siguiente manera:

Ejercicio Fiscal 2019.

5 Estrategia de la prevención social de la violencia y la

delincuencia con participación ciudadana:

11,794,073.00

Ejercicio Fiscal 2020

5 Estrategia de la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana



6,737,998.00

Por otro lado, es apropiado en este punto señalar que los programas anuales de auditoría 2019 y 2020, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, no contempla la revisión y fiscalización de los recursos públicos asignados a la estrategia de la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

Entendemos que la comisión de los delitos tienen varios factores para producirse, y que la prevención social del delito es una estrategia que se utiliza por las administraciones para tratar de contener o aminorarlos; sin embargo, es necesario medir y evaluar para poder tomar decisiones sobre las mismas o buscar otras formas de reducirlos. Recordemos que es medido y evaluado, también puede ser mejorado.

Ante el alarmante crecimiento en los índices delictivos, en nuestra entidad, la nula contención que están presentando los delitos de alto impacto es necesario que esta Soberanía Popular, sea informada del resultado de la evaluación de los recursos públicos que han sido destinados a la prevención social del delito durante al menos los dos ejercicios fiscales 2019 y 2020, si la creación de una Subsecretaría en la Secretaría General de Gobierno, ha sido una estrategia eficiente y si se ha dado cumplimiento al programa estatal de prevención del delito y a todos y cada una de las obligaciones del Estado en esta materia, que fueron señalados en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, es decir, es necesaria la práctica urgente de una fiscalización del desempeño y evaluación del gasto, que permita identificar no sólo si hay cumplimiento al dispositivo legal, sino si se están aplicando de manera eficiente los recursos y en el objetivo para el que fueron otorgados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, elevo a la consideración de esta honorable Asamblea la presente iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

La LXXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, Acuerda solicitar a la Auditoría Superior del Estado:

Primero. La revisión y fiscalización de los recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el veintinueve de diciembre del 2018, de todos los recursos correspondientes a la prevención de la violencia y la delincuencia.



Segundo. La revisión y fiscalización de los recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el 28 de diciembre del 2019, de todos los recursos correspondientes a la prevención de la violencia y la delincuencia.

TRANSITORIOS

Único. Envíese al Auditor Superior del Estado de Zacatecas, para su inmediato cumplimiento, informando los resultados de la revisión y fiscalización a esta Soberanía Popular.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas a 26 de noviembre de 2020

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS



4.4

HONORABLE LXIII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ** integrante de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I, 28 fracción I, 49, 50 fracción I y 52 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pilar fundamental de nuestra sociedad son los migrantes, quienes estando lejos del lugar que los vio nacer, no olvidan el compromiso permanente que tienen para con su tierra y sus familias, compromiso que se ve traducido en generosidad, solidaridad y patriotismo.

Según diversos análisis de investigadores zacatecanos, la migración internacional de trabajadores zacatecanos hacia los Estados Unidos de América comienza hace alrededor de 130 años³, debido a la necesidad de trabajo generada por los altos índices de desempleo existentes al culminar el Porfiriato.

Pasados los años la migración continuó, y en el contexto de la Segunda Guerra Mundial, especialmente desde que los Estados Unidos de América ingresa como combatiente, la mano de obra para cumplir con los objetivos de la guerra era necesaria, motivo por el cual los mandatarios tanto de los Estados Unidos como de México acordaron la creación de un programa que tenía por objeto llevar a mexicanos a laborar en el vecino del norte, en donde sin duda alguna se encontraban los braceros zacatecanos.

En la actualidad, según estudios realizados por diversas instituciones de los Estados Unidos de América, alrededor de 12 millones de migrantes mexicanos de primera generación viven en el país vecino del norte, lo que equivale a un 28% del total de la población de inmigrantes residentes en dicho país; además de lo anterior existen aproximadamente 25 millones de personas que, si bien han nacido en los Estados Unidos, son considerados de segunda o tercera generación, es decir, son nacidos de padre o madre mexicanos; lo anterior

³ Moctezuma Longoria, Miguel, *La Migración Internacional De Zacatecas y su Relación con el Desarrollo y la Biodiversidad*, Unidad Académica en Estudios del Desarrollo, Programa de Doctorado en Estudios del Desarrollo, UAZ.

suma la cantidad aproximada de 40 millones de personas que han emigrado a los Estados Unidos pero que son de origen mexicano.⁴

Por su parte se estima que son cerca de 1.5 millones de zacatecanos de las tres generaciones, los que residen fuera del territorio nacional, especialmente en los Estados Unidos de América.

Según datos proporcionados por la Secretaría del Zacatecano Migrante, nuestra entidad cuenta 700 mil zacatecanos de primera generación residiendo en los Estados Unidos de América, cifra que asciende a poco más de 1 millón 500 mil zacatecanos migrantes⁵ si se consideran dentro de esta cifra a los de segunda y tercera generación, lo que nos muestra que el 50% de la población zacatecana radica fuera de nuestro estado, dado que con base a los datos proporcionados en 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población que reside en la Entidad es de 1 millón 579 mil personas.

Los datos señalados en el párrafo anterior, más que ser solo cifras integrantes de una estadística, reflejan una situación en particular: la población zacatecana se caracteriza por ser una comunidad binacional.

Desde que los zacatecanos migrantes comenzaron a residir fuera del territorio nacional, especialmente en los Estados Unidos de América hace ya más de 130 años, el arduo trabajo en beneficio de la comunidad de aquel país fue y ha sido una de sus principales características, pero los migrantes de origen zacatecano nunca olvidaron su tierra, sus pueblos, sus familias y comunidades, sino que la generosidad para con todos ellos continúa día con día, lo que se traduce en grandes beneficios para el Estado de Zacatecas y sus municipios.

Ejemplo de ello son las aportaciones millonarias que los migrantes zacatecanos organizados en Clubes y Federaciones hicieron por años a través del “Programa 3x1 para Migrantes”, el cual tenía por objeto la inversión en diversos aspectos en las comunidades de las que son originarios los integrantes de dichas organizaciones comunitarias. Ante la desaparición técnica del programa antes mencionado, los migrantes zacatecanos siguen aportando sus recursos ahora en el denominado programa “2x1 para Migrantes”.

En este mismo sentido, una de las formas más palpables de la generosidad de los migrantes son las remesas que día con día envían a sus familias zacatecanas.

En el año 2018 se recibieron en Zacatecas un total de 1,091 millones de dólares por concepto de remesas, es decir, aproximadamente 20 mil 990 millones de pesos por este concepto. Respecto del año 2019 se recibieron un total de 1,129 millones de dólares y de enero a septiembre del 2020 se han recibido ya 896.2 millones de dólares. Es importante señalar que las remesas antes mencionadas son aquellas que llegan a través de las instituciones financieras autorizadas y supervisadas por el Banco de México, por lo cual podríamos decir que la cantidad es aún mayor, ya que muchos de los recursos que llegan a las familias zacatecanas provenientes de sus migrantes, son traídas a México en conceptos como el dinero en efectivo, bienes de todo tipo y en especie o inversiones en general que realizan en sus comunidades.

⁴ Pew Hispanic Center tabulations of 2008 American Community Survey: <http://pewhispanic.org/files/factsheets/foreignborn2008>

⁵ Programa Especial de Migración del Estado de Zacatecas 2018-2021, pág. 8

Tomando como referencia las remesas recibidas en el Estado para el año 2019, tenemos que se recibieron 21 mil 721 millones de pesos mexicanos, lo que sin duda se constituye como uno de los principales ingresos de nuestra entidad, es decir, se recibieron un promedio de 60 millones de pesos al día por concepto de remesas en Zacatecas.

Para ejemplificar la gran importancia que esto representa, tenemos que:

- a) En el 2018 ingresaron a Zacatecas 20 mil 990 millones de pesos por concepto de remesas, frente al Presupuesto de Egresos del Estado que contempló la cantidad de 30 mil 463 millones de pesos;
- b) En el 2019 ingresaron 21,721 millones de pesos por remesas, frente a los 29 mil 833 millones de pesos del Presupuesto para dicho ejercicio fiscal; y
- c) En el 2020 se estima que ingresarán 25 mil millones de pesos por concepto de remesas y para este año el Presupuesto de Egresos contempló la cantidad de 29,965 millones de pesos, lo que significa que las remesas están cerca de igualar a los recursos con los que cuentan los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Autónomos para todo un ejercicio fiscal.

Sin duda alguna las aportaciones económicas de los migrantes son fundamentales para México y para Zacatecas, pero no solo lo económico es lo que refleja la grandeza del zacatecano migrante, es también su forma de pensar, su forma de querer a sus familias aún estando lejos, su trabajo incansable y sobre todo el amor por su tierra y por su patria. El migrante es sin duda, lo mejor de dos mundos.

Para reconocer la gran importancia del zacatecano migrante, desde hace muchos años se han hecho grandes esfuerzos continuos por otorgar desde Zacatecas el lugar que se merecen como parte de nuestra población, en este sentido nuestra entidad se ha convertido en un estado de vanguardia en el desarrollo de legislación, políticas públicas e instituciones a favor de nuestros migrantes.

Es por eso que hoy en día contamos con presupuestos solidarios a favor de la comunidad migrante y sus familias, así como con una Secretaría del Zacatecano Migrante, con la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Zacatecas, con Direcciones Municipales de Atención a Migrantes, con programas como las “Ferias Binacionales” que llevan servicios hasta los lugares en donde se encuentran los migrantes, “Corazón de Plata” para la reunificación de familias y “Mariposa, construyendo alas para la libertad” para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres migrantes. Como desde hace muchos años, Zacatecas es y seguirá siendo el Estado más avanzado en el reconocimiento a su comunidad migrante.

Como parte de ese reconocimiento es que, el 2 de septiembre del año 2002 la Legislatura del Estado recibió por parte del Poder Ejecutivo del Estado, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se instituye el día nueve de septiembre de cada año, como “Día del Migrante Zacatecano”, iniciativa que fue aprobada por la H. Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el día 27 de marzo del año 2003 bajo el Decreto #224 de misma fecha y publicado el 23 de abril de 2003 en el suplemento número 3 al 33 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

El Decreto en comento mismo que se encuentra vigente, no solo instituyó el día nueve de septiembre de cada año como “Día del Migrante Zacatecano”, sino que estableció la obligación para que, como parte del reconocimiento a nuestros migrantes “Los gobiernos estatales y municipales se coordinarán para implementar



y difundir en cada aniversario, un programa de actividades sociales y culturales, con la amplia participación de la ciudadanía.”

Desde el año 2003 y hasta la fecha, el “Día del Migrante Zacatecano” forma parte de esa serie de reconocimientos que sin duda alguna merecen todos nuestros hermanos migrantes.

En este mismo sentido la H. Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas determinó inscribir en el muro de honor de este Recinto Legislativo, la frase “El Migrante Zacatecano”, acto que se realizó el día 9 de septiembre del año 2005, con la presencia de los titulares del Poder Ejecutivo y Judicial.

Es por lo anterior, que como parte de esa serie de reconocimientos que desde este Recinto Legislativo se han hecho a los migrantes de origen zacatecano, es que la presente Iniciativa de Decreto pretende que todos los días nueve de septiembre de cada año, se siga conmemorando y reconociendo al zacatecano migrante, pero ahora no solo en actividades realizadas en el territorio del Estado, sino allá, en donde se encuentran los migrantes.

Esta iniciativa pretende dar una nueva esencia a las celebraciones que año con año se realizan el 9 de septiembre, estableciendo que el Día del Zacatecano Migrante no solo sea ocasión para conmemorarse en el territorio del Estado de Zacatecas, sino por lo menos los tres principales Estados de los Estados Unidos de América que cuenten con mayor concentración de migrantes zacatecanos.

Si bien en las celebraciones anteriores del 9 de septiembre se ha contado con la presencia de aquellos migrantes que representan a los Clubes y Federaciones en los que se encuentran organizados parte de aquellos zacatecanos residentes en el exterior, ha quedado de manifiesto también la ausencia de aquellos que, por su condición económica, migratoria o de cualquier otra índole, no pueden acudir a una conmemoración que expresamente se hace para ellos.

Es importante recordar que las cifras respecto de migrantes mexicanos indocumentados en los Estados Unidos es realmente alta, el 51% de estos no cuentan con documento alguno que los ayude a acreditar su identidad y poder acceder por lo menos a la nacionalidad mexicana; es por lo anterior que se encuentran doblemente desprotegidos al no tener la identidad como mexicanos pero tampoco el acceso a la nacionalidad norteamericana, es aquí en donde se agrava la vulnerabilidad, ya que el 67.2% de los mexicanos de primera generación, es decir, 7,791,868 no tienen la ciudadanía norteamericana⁶, situación por la cual es evidente también la imposibilidad de trasladarse a México los días en los que se les celebra.

Si el día del migrante zacatecano fue instituido por y para los migrantes que se encuentran en el exterior, es allá a donde debemos de llevar esa conmemoración, no solo para reconocerlos sino para fomentar en ellos esa organización comunitaria e identidad zacatecana.

⁶ *Distribución porcentual de la población migrante mexicana en Estados Unidos según condición de ciudadanía estadounidense por grupos de edad y sexo, 2017*; Anuario de migración y remesas México 2019.

En este sentido también se establece que la Legislatura del Estado reconozca en sesión solemne a las y los zacatecanos migrantes, entregando en el mismo acto la Medalla de Reconocimiento al “Mérito Migrante” a aquel migrante que se haya distinguido por sus acciones que representen un beneficio trascendente a favor de la comunidad migrante zacatecana, por sus acciones de impulso al bienestar social de las comunidades de origen de los zacatecanos migrantes, por la defensa de los derechos humanos de los migrantes y en general a los zacatecanos migrantes que se hayan distinguido en cualquier otra área.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento para su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL “DÍA ZACATECANO MIGRANTE”

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara “Día del Zacatecano Migrante” el nueve de septiembre de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gobiernos estatal y municipales se coordinarán para implementar y difundir en cada aniversario, un programa de actividades sociales y culturales, con la amplia participación de la ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO.- La Legislatura del Estado de Zacatecas realizará el nueve de septiembre de cada año, una sesión solemne con el objeto de conmemorar el “Día del Zacatecano Migrante”. En dicha sesión solemne la Legislatura del Estado de Zacatecas entregará la Medalla de Reconocimiento al “Mérito Migrante”.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría del Zacatecano Migrante, realizará el nueve de septiembre de cada año, un evento público en el territorio del Estado de Zacatecas, con el objeto de conmemorar y reconocer al zacatecano migrante.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría del Zacatecano Migrante, realizará en el marco del nueve de septiembre “Día del Zacatecano Migrante”, un evento público en los tres principales Estados de los Estados Unidos de América que cuenten con mayor concentración de migrantes zacatecanos, con el objeto de conmemorar y reconocer al zacatecano migrante. En el marco de cada uno de estos eventos públicos se llevará a cabo un programa de actividades sociales y culturales que fomenten la organización comunitaria y la identidad zacatecana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- La Medalla de Reconocimiento al “Mérito Migrante” a que se refiere el artículo tercero, será entregada a la zacatecana o zacatecano migrante que se haya distinguido por sus acciones que representen un beneficio trascendente a favor de la comunidad migrante zacatecana, por sus acciones de impulso al bienestar social de las comunidades de origen de los zacatecanos migrantes, por la defensa de los derechos humanos de los migrantes y en general a los zacatecanos migrantes que se hayan distinguido en cualquier otra área.



La Comisión de Atención a Migrantes de la Legislatura del Estado de Zacatecas emitirá la convocatoria para que sean propuestas las personas candidatas que puedan ser galardonadas con la Medalla de Reconocimiento al “Mérito Migrante”, en consecuencia la Comisión, a criterio de sus integrantes, presentará ante el pleno de la Legislatura del Estado una terna de quienes podrán recibir dicha medalla, de entre los cuales el Pleno elegirá a uno de ellos en votación por cédula de conformidad con el artículo 139 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- La Medalla de Reconocimiento al “Mérito Migrante” a que se refiere el artículo tercero, será entregada por única ocasión en fecha anterior al mes de septiembre del año 2021, siendo las subsecuentes entregadas el nueve de septiembre de cada año.

CUARTO.- Si por falta de suficiencia presupuestal no se permitiera llevar a cabo un evento público y un programa de actividades sociales y culturales en los tres principales Estados de los Estados Unidos de América que cuenten con mayor concentración de migrantes zacatecanos, se procurará su celebración año con año y de forma aleatoria en cada uno de ellos.

QUINTO.- Se abroga el Decreto #224 de fecha 27 de marzo del 2003 aprobado por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y publicado el 23 de abril de 2003, en el suplemento 3 al número 33 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación

LIZBETH MÁRQUEZ ÁLVAREZ

DIPUTADA MIGRANTE



4.5

INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E

Diputado **ARMANDO PERALES GÁNDARA**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE AGRICULTURA FAMILIAR** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El sector rural campesino representa para el país identidad nacional y por décadas fue el símbolo de la fuerza productiva de México y de la organización social que dio a la nación el empuje necesario para salir adelante después de los movimientos de independencia y revolucionario. Sin embargo, en los últimos 30 años este sector ha sido relegado, por los gobiernos neoliberales, a una situación desfavorable entre los sectores productivos, a pesar de la riqueza y diversidad con la que cuenta para ser el pilar de la economía mexicana.

De acuerdo a datos proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en América Latina la agricultura representa el 57 por ciento, la ganadería el 40 y la pesca el 3 por ciento de la producción de alimentos, asimismo, en México se emplean a 6 millones 111 mil personas en la agricultura, lo que representa el 5.2% de la población total del país, y 592 mil personas en actividades pecuarias; para las actividades agroalimentarias se ha dedicado una superficie de 22 millones de hectáreas, que constituyen el 11% de la superficie nacional.⁷

⁷ FAO. “Marco estratégico de mediano plazo de cooperación de la FAO en Agricultura Familiar en América Latina”. 2015, [en línea], consultado: 27 de julio de 2019, disponible en: <http://www.fao.org/3/as169s/as169s.pdf>



A pesar de los beneficios que el sector agropecuario trae al país, actualmente son sectores que ven reducida su capacidad de producción, situación preocupante para toda la cadena productiva, desde el productor hasta el consumidor final, y evidentemente también para la economía del país. Asimismo, el sector es sensible al cambio climático que ha producido daños irreversibles, en muchos casos, perjudicando al sector social que vive de estas actividades.

La situación del sector rural campesino es de tal magnitud, que se considera ya una crisis, por ejemplo; en los años 50s la participación del campo como sector primario era de aproximadamente 35 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), para 2010 en adelante el porcentaje de esa participación cayó a niveles de suma preocupación, ya que se registra una actividad del solo 4 por ciento del PIB nacional.⁸

Cifras que contrastan con el potencial que cuenta la nación para fortalecer el sector agropecuario, por ejemplo: México cuenta con un territorio nacional de 198 millones de hectáreas de las cuales 145 millones se dedican a la actividad agropecuaria, cerca de 30 millones de hectáreas son tierras de cultivo y 115 millones son de agostadero. Además, los bosques y selvas cubren 45.5 millones de hectáreas.⁹

La agricultura en México es más que un sector productivo importante, por ejemplo:¹⁰

- Prácticamente toda la producción de alimentos se origina en este sector;
- Los productos agropecuarios están en la base de un gran número de actividades comerciales e industriales. Si se considera la producción agroindustrial, la contribución sectorial al PIB nacional se duplica sobradamente, superando el 9 por ciento;
- La agricultura es una actividad fundamental en el medio rural, en el cual habita todavía una parte altamente significativa de la población nacional. En las pequeñas localidades rurales dispersas (con población inferior a 2,500 personas) viven 24 millones de mexicanos, es decir, casi la cuarta parte de la población nacional;
- La agricultura sigue siendo predominante en el campo mexicano, sobre todo entre la población más pobre, donde representa **42% del ingreso familiar**;

⁸ Véase: <http://www.fao.org/mexico/fao-en-mexico/mexico-en-una-mirada/es/>

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ *Ibíd.*

- La erradicación de la pobreza representa, sin duda, una prioridad nacional y en esa lucha el desarrollo agrícola y rural tiene un papel preponderante. Según los datos del Informe de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2 por ciento de la población mexicana vive con 1.25 dólares al día, 4.8 por ciento vive con 2 dólares al día y 17.6 por ciento se encuentra por debajo de la línea nacional de pobreza alimentaria. Asimismo, 3.4 por ciento de niños menores de 5 años sufren desnutrición y 5 por ciento de la población se encuentra en el rango de prevalencia de subalimentación;
- En la construcción de una mayor igualdad de oportunidades para el conjunto de la población resulta crucial favorecer la ampliación de las oportunidades para los hijos de las familias pobres que viven en el sector rural, como parte del camino hacia la equidad, la seguridad y la paz social en el país; y
- El medio rural también es depositario privilegiado de muchas de las raíces culturales mexicanas y de las expresiones más entrañables de la identidad nacional.

Las afirmaciones anteriormente citadas son muestra del potencial que puede llegar a representar el sector rural campesino para la economía nacional, asimismo, detallan el fracaso de las políticas implementadas para elevar la capacidad productiva de este sector social implementadas en los últimos 30 años.

La problemática constante a la que se enfrenta el sector rural campesino es la pobreza y la desnutrición, factores que violan lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en sus artículos 27 y 4o que estipulan que:

Artículo 27.- El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional; y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Artículo 4.- Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.



En este sentido, estos mandatos del Estado son regulados por un marco jurídico del cual se desprenden Leyes reglamentarias, tanto a nivel Federal como local, como lo son: la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, que tienen por objetivo “promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto; mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural; aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la ciudadanía”.

Lo anterior deber ser uno de los ejes sobre los que se planea el desarrollo del sector rural campesino, toda vez que el mismo es la principal fuente de abastecimiento de alimentos nutritivos, suficientes y de calidad para todas y todos los mexicanos. Por tal motivo, una de las estrategias que se deben de implementar en el campo mexicano es la incorporación de la agricultura familiar, primero, en el marco normativo en la materia para que posteriormente se considere en los programas gubernamentales de los tres niveles de gobierno.

De acuerdo a la FAO la agricultura familiar es aquella actividad que se caracteriza por utilizar la fuerza de trabajo familiar, es decir, no se tiende a emplear a personas y el proceso productivo lo realiza el núcleo familiar. Esencialmente son aquellas personas física o jurídica con producción de hasta veinte hectáreas de riego, o sus equivalentes en otros tipos de tierras; al productor ganadero de hasta cuarenta cabezas de ganado o sus equivalentes; y a las sociedades integradas por este tipo de productores.¹¹

En los países en desarrollo 3,000 millones de personas viven en áreas rurales (eso equivale a casi la mitad de la población mundial). De esta población 2,500 millones están vinculados directamente a la agricultura y de los cuales 1,500 millones corresponden a la agricultura familiar. Esta actividad debido al equilibrio que mantiene entre los diferentes sistemas de producción, conserva los recursos naturales y la biodiversidad; hay poco o nulo uso de fertilizantes, pesticidas, hormonas, antibióticos; el manejo de desechos está en correspondencia con la capacidad de absorción de los suelos; los alimentos son producidos sin o con poco nivel de perseverantes químicos y, asimismo, se integra y estimula en el mercado local y regional.¹²

Hoy en día la agricultura familiar representa más del 80% de las explotaciones agrícolas en América Latina y el Caribe; provee, a nivel país, entre 27 y 67 por ciento del total de la producción alimentaria; ocupa entre el 12 y el 67 por ciento de la superficie agropecuaria, y genera entre el 57 y el 77 por ciento del empleo agrícola en la región. Además de su importancia como proveedor de alimentos para las ciudades, generador de

¹¹ Véase: http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_rural/docs/reforma_campo/2-I_1.pdf

¹² *Ibíd.*

empleo agrícola y fuente de ingresos para los más pobres, la agricultura familiar contribuye al desarrollo equilibrado de los territorios y de las comunidades rurales.¹³

En Zacatecas la agricultura familiar no ha tenido la misma relevancia que en entidades como las del sur-sureste (Chiapas, Oaxaca y Guerrero), sin embargo, de acuerdo a datos de un estudio publicado por el *Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural*, titulado “Situando la agricultura familiar en México. Principales características y tipología”, la región comprendida por los estados de Guanajuato, Nayarit y Zacatecas representa la tercera de mayor participación en actividades relacionadas con la agricultura familiar, con un porcentaje a nivel nacional del 20.78 por ciento solo por debajo de las regiones Centro y Sur-sureste, mismas que representan el 41.50 y el 25.29 por ciento respectivamente.¹⁴

El campo zacatecano aunque no ha mostrado un declive es su capacidad productiva en los últimos años, si muestra signos de estancamiento y una enorme desigualdad entre los grandes y pequeños productores, esto es consecuencia de muchos factores como: el cambio climático, el aumento de la resistencia a las plagas y enfermedades, así como a los productos químicos utilizados, la degradación del suelo en materia orgánica, la alta migración hacia los Estados Unidos de América y el problema de inseguridad que aqueja la entidad.

Asimismo, de acuerdo a datos del Gobierno del Estado, que afirman el estancamiento del campo zacatecano, actualmente el porcentaje de aprovechamiento de las hectáreas de riego es del 60 por ciento, mientras que en las hectáreas de temporal es del 40 por ciento, lo que manifiesta la falta de una estrategia integral que impulse al campo y mejore las condiciones del sector rural campesino de la entidad.¹⁵

De acuerdo a datos del Gobierno del Estado la capacidad productiva de la entidad está dividida de la siguiente manera:¹⁶

- En la región centro -integrada por los municipios de Fresnillo, Enrique Estrada, Pánuco, Calera, Morelos, Vetagrande, Zacatecas, Guadalupe, Trancoso y Genaro Codina- el uso de suelo de agricultura de riego anual ocupa una superficie superior a 131 mil hectáreas, y en la agricultura de temporal anual es superior a 303 mil hectáreas.
- En la región norte -Melchor Ocampo, Concepción del Oro, Mazapil, Villa de Cos, El Salvador, Juan Aldama, General Francisco R. Murguía, Miguel Auza, Río Grande y Cañitas de Felipe Pescador- el uso de suelo es superior a 200 mil hectáreas en agricultura de riego anual, y la agricultura de temporal anual sobrepasa las 250 mil hectáreas. En la región oeste -

¹³ Op. Cit. FAO 2015.

¹⁴ Véase: http://portalsiget.net/ArchivosSIGET/recursos/Archivos/1682015_AgriculturaFamiliarM.pdf

¹⁵ Véase: <https://www.zacatecas.gob.mx/realiza-gobierno-de-zacatecas-analisis-del-aprovechamiento-agricola/>

¹⁶ *Ibíd.*

Sombrerete, Chalchihuites, Sain Alto y Jiménez del Teul- la agricultura de temporal anual supera las 202 mil hectáreas.

- Los municipios de General Pánfilo Natera, Ojocaliente, Villa González Ortega, Cuauhtémoc, Luis Moya, Noria de Ángeles, Villa Hidalgo, Loreto, Villa García y Pinos integran la región sureste, donde el cultivo de riego anual y semipermanente comprende 25 mil hectáreas; el de riego semipermanente 271 mil, y el de temporal anual, una superficie superior a 243 mil hectáreas.
- La región centro-sur, conformada por Jerez, Susticacán, Tepetongo y Villanueva, presenta un uso del suelo en agricultura de temporal anual superior a las 78 mil hectáreas; mientras que la agricultura de temporal anual y permanente es de más de 45 mil. En la suroeste -Valparaíso y Monte Escobedo- el cultivo de riego anual comprende más de 8 mil hectáreas, y el de temporal anual supera las 61 mil.
- El Plateado, Momax, Tabasco, Atolinga, Tlaltenango, Huánuco, Tepechtlán, Jalpa, Florencia, Santa María de la Paz, Apozol, Nochistlán, Apulco, Teúl de González Ortega, Juchipila, Trinidad García de la Cadena, Mezquital del Oro y Moyahua (región sur) tienen más de 228 mil hectáreas dedicadas a la siembra de temporal anual y 220.64 mil dedicadas al riego anual y permanente.

Estos datos citados son muestra del potencial con el que cuenta la entidad para hacer del campo zacatecano un verdadero potencial económico y social, sin embargo, hay factores que se tienen que atender para hacerlo realidad, como lo es la pobreza y la desnutrición de los campesinos zacatecanos. Uno de los ejes de la política para el desarrollo rural del Gobierno Federal es lograr la soberanía alimentaria, esto es consumir lo que producimos e importar menos lo que consumimos, logrando ejercer el poder sobre la situación alimentaria del país, lo que coadyuvará a erradicar el hambre y la pobreza de las y los mexicanos.

En este tenor, la agricultura familiar se convierte en un elemento clave para lograr la erradicación del hambre por su capacidad de proveer alimentos saludables y nutritivos a la población, así fue afirmado en el Parlamento Latinoamericano y Caribeño de 2016, en donde se aprobó una propuesta de ley para que los países de la región implementaran este modelo de agricultura para promover la autosuficiencia y la soberanía alimentaria de la región latinoamericana.

La implementación de la agricultura familiar en las condiciones socioeconómicas actuales de la entidad es indispensable, por tres cosas:



1. Promueve el autoconsumo, es decir, se aprovecha al máximo las tierras para beneficio de la reproducción económica de las familias, con la característica de ingresos insuficientes y nulo uso de tecnología.
2. En su mayoría los campesinos zacatecanos tienen dificultades para la comercialización de los remanentes y poca eficiencia en la articulación con los mercados.
3. Si se consolida este modelo se permitiría que los pequeños productores tengan acceso a mercados, créditos y apoyos gubernamentales, coadyuvando a elevar la capacidad productiva del campo zacatecano.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Ley tiene a fin reformar varias disposiciones de la Ley para el Desarrollo Rural Integral sustentable del Estado de Zacatecas, a fin de que se incorpore a la agricultura familiar en los programas de apoyo y capacitación de este sector a fin de coadyuvar en incrementar la capacidad técnica y productiva del campo zacatecano.

Es necesario comprender a la agricultura familiar como un objeto jurídico de atención en el marco de la norma que regula el desarrollo rural sustentable, pues su inclusión posibilitaría articular el conjunto de derechos sociales de amplios núcleos de la población que se encuentran en circunstancia de pobreza por carencia de alimentación, falta de oportunidades, desigualdad social, migración e inseguridad.

Citando al ex Director General de la FAO, José Graziano Da Silva, “los agricultores familiares necesitan innovar en los sistemas que utilizan; los gobiernos deben innovar en las políticas específicas que aplican en apoyo de la agricultura familiar; las organizaciones de productores tienen que innovar para responder mejor a las necesidades de los agricultores familiares; y las instituciones de investigación y extensión rural necesitan innovar mediante el paso de un proceso impulsado por la investigación y basado fundamentalmente en la transferencia de tecnología, con un enfoque que permita y recompense la innovación por parte de los propios agricultores familiares”¹⁷

Por ello, la presente busca incorporar a la agricultura familiar dentro de las definiciones de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, así como ser un objeto jurídico susceptible de acciones y programas de políticas públicas en la materia, toda vez, tómesese como argumento, que la agricultura representa el 42 por ciento del ingreso familiar de la población más pobre de la entidad.

¹⁷ Véase: <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/260235/>



En la construcción de una mayor igualdad de oportunidades para el conjunto de la población resulta crucial favorecer la ampliación de las oportunidades para los hijos de las familias pobres que viven en el sector rural, como parte del camino hacia la equidad, la seguridad y la paz social de la entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ÚNICO.- Se adicionan una fracción V al artículo 4 y se recorren los subsecuentes; una fracción XIII al artículo 5; una segunda fracción al artículo 50; una fracción X al artículo 89 y una fracción V al artículo 105, para quedar como sigue:

Artículo 4

Glosario

I a IV. ...

V. Agricultura Familiar.- Actividades agrícolas y pecuarias con capital y recursos técnicos limitados basados, preponderantemente, en el trabajo familiar.

VI a XLVIX. ...

Artículo 5

Coordinación

I a XII. ...

XIII. Impulsar la capacitación de las actividades basadas en la agricultura familiar a fin de incrementar su capacidad técnica y productiva.

Artículo 50

Conducción de política agropecuaria

...



El Gobierno del Estado promoverá la agricultura familiar a través de las unidades agrícolas familiares que se encuentren en condición de pobreza, a fin de impulsar su bienestar social, a través de la resiliencia, acceso a los servicios sociales básicos, diversificación de la producción, autoconsumo de alimentos sanos y nutritivos, y oportunidades económicas para acceder a la soberanía alimentaria y fortalecer la inclusión en los mercados alimentarios.

Artículo 89

Apoyos Especiales

I a IX. ...

X. Fomentar la capacidad técnica y productiva de los modelos basados en agricultura familiar.

Artículo 105

Regiones Especiales

...

...

I a IV. ...

V. Programas de capacitación de las actividades basadas en la agricultura familiar a fin de incrementar su capacidad técnica y productiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 4</p> <p>Glosario</p> <p>I a IV. ...</p> <p>No existe correlativo</p> <p>Artículo 5</p> <p>Coordinación</p> <p>I a XII. ...</p> <p>No existe correlativo</p> <p>Artículo 50</p> <p>Conducción de política agropecuaria</p>	<p>Artículo 4</p> <p>Glosario</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Agricultura Familiar.- Actividades agrícolas y pecuarias con capital y recursos técnicos limitados basados, preponderantemente, en el trabajo familiar.</p> <p>VI a XLVIX. ...</p> <p>Artículo 5</p> <p>Coordinación</p> <p>I a XII. ...</p> <p>XIII. Impulsar la capacitación de las actividades basadas en la agricultura familiar a fin de incrementar su capacidad técnica y productiva.</p> <p>Artículo 50</p> <p>Conducción de política agropecuaria</p> <p>...</p> <p>El Gobierno del Estado promoverá la agricultura familiar a través de las unidades agrícolas familiares que se encuentren en condición de pobreza, a fin de impulsar su bienestar social, a través de la resiliencia, acceso a los servicios sociales básicos, diversificación de la producción, autoconsumo de alimentos sanos y nutritivos, y oportunidades económicas para acceder a la soberanía alimentaria y fortalecer la inclusión en los mercados alimentarios.</p>

4.6

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Dra. Susana Rodríguez Márquez**, coordinadora de la fracción legislativa del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I, 47, 48, 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a su consideración la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Hoy en día, no es posible entender la democracia, el desarrollo y la justicia mientras que más de la mitad de la población mexicana continúe marginada en el acceso a las oportunidades y en el ejercicio de sus derechos. La integración plena de las mujeres en todos los procesos de la vida social en igualdad de condiciones respecto a los hombres y sin discriminación ni violencia, es una de las principales asignaturas pendientes en México y Zacatecas. Nuestra sociedad tiene que erradicar toda la serie de obstáculos que generan discriminación, exclusión e injusticias hacia las mujeres.

La discriminación de género es un fenómeno global y tan sólo basta observar la forma en que la pobreza afecta de manera diferenciada a los hombres y a mujeres con mucha mayor severidad para nosotras. Esta inequidad estructural “va más allá de un enfoque cuantitativo. No es sólo que la pobreza afecte más a las mujeres, sino que existe una relación directa entre el proceso de empobrecimiento y el género”.¹⁸ De esta forma, un alto porcentaje de la pobreza en las mujeres está condicionada y ve limitadas sus posibilidades de desarrollo tan sólo por su género.

Desgraciadamente, ninguna sociedad está libre de discriminación y la discriminación de género en el ámbito laboral es una clara muestra de ello: millones de mujeres son víctimas de este flagelo, lo cual sofoca sus oportunidades, desperdicia su talento humano que es indispensable para el progreso y acentúa las tensiones y las desigualdades sociales. En todo el mundo, existe una clara diferencia de remuneración entre las mujeres y los hombres. Incluso, se calcula que existe un marcado contraste entre el salario que perciben las mujeres respecto a los hombres, siendo 23 por ciento mayor la percepción de estos últimos. Esto se conoce

¹⁸ “Informe. La feminización de la pobreza. Reivindicando una mirada de género”, Tercer Sector Social de Cataluña, Barcelona, marzo de 2016, p. 4. Dirección electrónica: http://www.tercersector.cat/sites/www.tercersector.cat/files/dossier_feminitzacio_pobresa_web.pdf [consultada 27/06/2017]

como brecha de remuneración basada en el género,¹⁹ además de que reciben salarios bajos o se ven confinadas a determinados puestos de trabajo simplemente por su condición de género.

En el caso de América Latina, prácticamente la mitad de las mujeres mayores de 15 años no tienen ingresos propios, mientras que sólo uno de cada cinco hombres está en esa situación. Además, las mujeres jefas de hogar cuentan con menos ingresos monetarios que los hombres, tanto en los hogares pobres como en los de mayor ingreso. En los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), entre ellos México, las mujeres ganan un 17 por ciento menos que los hombres y la tasa de participación laboral es menor a la de ellos, pero tratándose de puestos directivos disminuye aún más. Sin lugar a dudas, la exclusión representa uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico de nuestro país.

En este sentido, la OCDE señala que “a pesar de los esfuerzos que se han hecho en México y en el mundo, la falta de inclusión de las mujeres sigue siendo una problemática que impide el crecimiento económico” y “la brecha laboral y salarial sigue muy elevada, además de que “los mismos trabajos y las mismas capacidades entre hombres y mujeres hoy dan a las mujeres un menor pago y en México estas tendencias se presentan con mucha fuerza”.²⁰ Actualmente, tenemos la peor brecha salarial de género de Latinoamérica con una diferencia salarial es de 16 por ciento; es decir, 797 pesos mensuales para ellas. El salario promedio para las mujeres trabajadoras, con jornada completa, es de 5,029 pesos y un hombre recibe 5,825 pesos, detalló la Organización Acción Ciudadana Frente a la Pobreza. Por supuesto, esta inequidad frena nuestra participación laboral y capacidad de emprendimiento.

Por otra parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en enero de 2020 registró un salario diario de los hombres asociado en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de 416.4 frente a 363.5 pesos de las mujeres, lo que representa una brecha de 14.6 por ciento.

No obstante, a pesar de estas adversidades, en nuestro país, el aporte de las mujeres a la sociedad es enorme; basta observar que, en una de cada tres familias, las mujeres destinan un porcentaje de sus ingresos para el sustento; en uno de cada cinco hogares su contribución es la principal y, en una de cada diez familias; su sueldo es el único con que cuenta el hogar, además de que también representan el mayor porcentaje de la población que concluye sus estudios académicos. De esta forma, por el sacrificio, la entrega cotidiana en todas las actividades y su gran contribución a la sociedad, las mujeres merecen un compromiso real por parte de los gobiernos y de la sociedad para mejorar las condiciones de vida de todas las mujeres, porque a pesar de que se han logrado importantes avances para garantizar la igualdad jurídica, todavía siguen existiendo múltiples factores que propician exclusión e injusticias contra las mujeres mexicanas.²¹

Como prueba, basta observar que de los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México es donde las mujeres ocupan más horas para realizar un trabajo no

¹⁹Organización Mundial del Trabajo “La Igualdad de Remuneración como solución a la discriminación basada en el sexo”. Dirección electrónica: <https://www.ilo.org/infostories/es-ES/Stories/discrimination/tackling-sex-discrimination-through-pay-equity#introduction> [Consultada: 24/09/2020]

²⁰ “La falta de inclusión femenina, freno para el desarrollo económico: OCDE”, Revista Forbes México. Staff, 20 de junio de 2017. Dirección electrónica: <https://www.forbes.com.mx/la-falta-de-inclusion-femenina-freno-para-el-desarrollo-economico-ocde> [consultada 25/11/2020].

²¹ Entre estos factores, podemos destacar: el machismo como lastre cultural, la persistencia de estereotipos y prejuicios discriminatorios, el rezago educativo, la desventaja laboral, los desequilibrios en la distribución del trabajo doméstico y la violencia de género.



remunerado en labores domésticas y en el cuidado de los hijos. En este punto, es preciso señalar que el trabajo no remunerado es una restricción que no es considerada en la medición de la pobreza y, sin embargo, resulta relevante para el análisis de la desigualdad de género y su relación con la situación económica. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que el trabajo no remunerado determina en buena medida el acceso de las mujeres a diversos recursos y no sólo se refiere a los ingresos monetarios, sino a otros aspectos relacionados con el trabajo y el acceso a la seguridad social.

Desafortunadamente, el 60 por ciento de las mujeres mexicanas trabaja en la informalidad con poca o nula protección social; mientras que únicamente el 40 por ciento está en el mercado formal, comparado con el 78 por ciento de los hombres, de acuerdo con datos de la OCDE. Por lo que toca a la conformación de la “población económicamente activa”²² de México, según los últimos resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), muestran que durante el periodo abril-junio del presente año, la población mexicana de 15 años y más disponible para producir bienes y servicios fue de 57 millones (60.2 por ciento del total); cuando un año antes había sido de 55.6 millones (59.8 por ciento). Sin embargo, mientras que 77 de cada 100 hombres en estas edades son económicamente activos, en el caso de las mujeres apenas llegan a 45 de cada 100 en esta situación. En particular, las mujeres jóvenes están mayormente desempleadas y carecen de autonomía económica, por lo que se vuelven un segmento de la población altamente vulnerable que abarca a casi 7 millones de adolescentes entre 14 y 19 años; quienes se ven seriamente afectadas en otras esferas de la vida por esta causa.²³

A pesar de que la igualdad salarial está regulada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, su aplicación implica un criterio más restrictivo que el establecido por el Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre igualdad de remuneración. Las condiciones desiguales en que las mujeres y hombres desempeñan sus actividades dentro del mercado laboral, implican exclusión y discriminación que impactan negativamente en el acceso a bienes y servicios, así como a la distribución del ingreso y de la riqueza. Esta inequidad de género se refleja en el nivel de ingresos recibidos por el tiempo de trabajo y la posición que ocupa en el mismo: el ingreso laboral por hora trabajada de las mujeres es 34.2 por ciento menor al de los hombres²⁴, así como los diferentes aspectos relacionados con la trayectoria laboral de la población que cuenta con experiencia, tales como: acceso a instituciones de salud, condición de cotización y previsión para la vejez, entre otros.

Asimismo, las mujeres madres de familia o amas de casa realizan un trabajo ligado a los cuidados realizados en el marco del hogar; el cual, normalmente pasa desapercibido, es poco reconocido, no se retribuye y culturalmente ha sido asignado a las mujeres como parte de sus roles de vida tradicionales. En la

²² Son las personas de quince y más años que durante el periodo de referencia realizaron o tuvieron vínculo con la actividad económica o que buscaron activamente llevar a cabo una en algún momento del mes anterior al día de la entrevista de la ENOE-INEGI, 2017 (población desocupada).

²³ "Resultados trimestrales de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Cifras para el Segundo Trimestre de 2019". COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 399/19. 14 de agosto de 2019 - INEGI, pgs. 3 y 4. Dirección electrónica: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/enoe_ie/enoe_ie2019_08.pdf [consultada 17/10/2019]

²⁴ "Discriminación estructural y desigualdad social. Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad", Secretaría de Gobernación / CONAPRED / CEPAL, México, 2017. Dirección electrónica: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf [consultada 06/11/2019]

práctica, esta labor, representa un subsidio invisible para el sistema económico²⁵ que perpetúa su cadena de subordinación y explotación. De esta forma, la relación entre las personas que cuidan de la familia y aquellas que son cuidadas, implica una gran inequidad de género porque en su gran mayoría son las mujeres quienes dedican gran parte de su tiempo en esta tarea, al aportar el 76.7 por ciento de las horas destinadas a labores domésticas y de cuidados familiares; es decir, por cada dos horas que dedican los hombres a este fin, las mujeres invierten ocho.²⁶

En consecuencia, esta situación genera que las mujeres tengan una situación de desventaja al participar en el mercado de trabajo y una verdadera injusticia para madres e hijas; no solo por la carga desigual de tareas entre sexos, sino porque implica limitaciones sustantivas para el desarrollo de su proyecto de vida por las restricciones en sus oportunidades de formación, trabajo remunerado y realización personal.

Bajo este escenario, en el año 2018 la CEDAW de la Organización de las Naciones Unidas, hizo varias observaciones finales al 9o Informe de México ante la CEDAW en materia de derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra. En las cuales el Comité acoge con satisfacción los esfuerzos que se están realizando para promover la integración de la mujer en el mercado de trabajo, como las reformas de la Ley Federal del Trabajo. Sin embargo, le preocupa:

a) La escasa participación económica de las mujeres en el Estado parte (el 44% frente al 78% de los hombres);

b) **La persistente disparidad salarial por razón de género** (el 5,8% en 2017) tanto en el sector público como en el privado;

c) La distribución desigual del trabajo doméstico y asistencial entre las mujeres y los hombres y los breves períodos de licencia de paternidad, que obligan a muchas mujeres a aceptar empleos de bajos ingresos a tiempo parcial en el sector informal;

d) La situación de precariedad en que se encuentran las trabajadoras domésticas, que, por término medio, ganan menos de la mitad del salario mínimo, no pueden acceder a la seguridad social ni a prestaciones de salud y no están amparadas jurídicamente por la Ley Federal del Trabajo;

e) El limitado acceso al mercado de trabajo formal de las mujeres migrantes, indígenas, afromexicanas y con discapacidad.²⁷

El Comité reiteró la urgencia de aumentar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo formal, microcréditos y préstamos; intensificar los esfuerzos para reducir y cerrar la brecha salarial por razón de género, así como hacer cumplir las leyes de protección y promoción de las licencias de maternidad, incentivar

²⁵ Por lo que corresponde a la medición del valor generado por el trabajo no remunerado, cifras presentadas indican que en 2016 dicho valor significa alrededor de una quinta parte del PIB. Esta información tiene como fuente la "Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado de los Hogares de México 2016", en el marco del programa del Sistema de Cuentas Nacionales, a cargo del INEGI.

²⁶Op. Cit., "Resultados trimestrales de la Encuesta Nacional... Pp. 18.

²⁷Organización de las Naciones Unidas. ONU Mujeres. México ante la CEDAW. Dirección electrónica: <https://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/MEXICO-ANTE-LA-CEDAW-2018-web.pdf> [Consultada: 10/nov/20]

a los hombres para que ejerzan su derecho a la licencia parental y agilizar la aprobación de la política nacional de cuidado para ofrecer servicios de guardería suficientes, accesibles y adecuados.²⁸

II

En el ámbito internacional se han establecido una serie de lineamientos y protocolos para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad en todos los ámbitos, incluyendo el laboral, los cuales están integrados en diversos instrumentos, tales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente. Derivado de esta Carta de Derechos se han emitido un importante número de pactos en los que se establecen prohibiciones expresas para erradicar la discriminación, destacando los siguientes:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, que establece en diversos artículos la no discriminación, así en su artículo segundo se mandata la prohibición de padecer discriminación en el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en el pacto en cita.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo segundo se determina que los Estados Parte se obligan a garantizar el ejercicio de los derechos establecidos en el Pacto sin discriminación de ningún tipo.

También es preciso mencionar, la Declaración Americana de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, y la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). En específico, con la firma de la CEDAW por parte de nuestro país, México está obligado a cumplir puntualmente lo estipulado en el Artículo 2º que a la letra dice: “los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”. En este mismo artículo en su inciso e), se obliga a los Estados miembros a “tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas”.²⁹ Asimismo, la CEDAW reconoce y valoriza los roles tradicionales de las mujeres en la reproducción diaria y generacional de la familia, pero abrió una amplia perspectiva para irlos adecuando a la realidad bajo la primacía de los Derechos Humanos, al replantear la histórica división sexual del trabajo que ha dado forma a la feminidad, en gran medida, a través de la crianza de las hijas e hijos.

En el ámbito laboral, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha emitido toda una serie de normas sobre la igualdad aportan herramientas para eliminar la discriminación en los aspectos relativos al lugar de trabajo y en la sociedad en general. También proporcionan los cimientos sobre los que deben aplicarse las estrategias de integración en cuestiones de género en el ámbito del trabajo. En este sentido, nuestro país ha firmado diversos Tratados Internacionales en el ámbito laboral, entre los que podemos destacar los Convenios Internacionales del Trabajo (Número 100 y 102) Relativos a la Igualdad de

²⁸“Observaciones Finales al 9º Informe de México antes el CEDAW”, Gobierno de México. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Dirección electrónica: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/las-recomendaciones-del-comite-cedaw-a-mexico> [Consultada: 10/11/2020]

²⁹ "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)", Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, EUA, 1979, p. 2. Dirección electrónica: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf [consultada 06-10-2017]



Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, a los cuales México se vinculó el 23 de agosto de 1952 a través de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).³⁰

Posteriormente, México signó el Convenio N° 111 sobre la discriminación en el empleo y ocupación, en 1958, donde se establece que ninguna persona puede ser discriminada en su empleo u ocupación por motivos de raza, color, sexo, ideas políticas, creencias religiosas, condición social. Lo mismo que el Convenio N° 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, en 1981, el cual señala que todas las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares tienen derecho a protección especial y a no ser discriminados en el empleo y ocupación por esta condición.³¹

El Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo aprobado por México en mayo de 1993, representa un compromiso en impulsar leyes, desarrollar y fortalecer políticas públicas de igualdad laboral que eliminen la discriminación y las asimetrías de género en materia de acceso a empleos decentes y permanencia en ellos, remuneraciones y toma de decisiones en el ámbito laboral, y que reconozcan el valor productivo del trabajo doméstico no remunerado y de cuidado. Además de garantizar la corresponsabilidad del Estado, el sector privado, la comunidad, las familias, las mujeres y los hombres en el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, integrando el cuidado en los sistemas de protección social, mediante prestaciones, servicios y beneficios que maximicen la autonomía y garanticen los derechos, la dignidad, el bienestar y el disfrute del tiempo libre para las mujeres.³²

A nivel general, las convenciones, planes de acción y protocolos internacionales han identificado, definido y delimitado gradualmente los elementos que propician de la discriminación de género en todas sus formas, a fin de buscar reconstruir la forma y fondo de la relación social entre hombres y mujeres. Estos instrumentos, además de tener implicaciones de obligatoriedad jurídica y carácter vinculante, también funcionan como elementos para la comprensión de la problemática de género, empezando por cuestionar la propia definición y censura de lo que es la discriminación sexual, identificando la división sexual del trabajo que históricamente ha responsabilizado a las mujeres por el cotidiano trabajo doméstico; el cuidado, la formación y la nutrición familiar, como un dispositivo de reproducción de las asimetrías de género.

Asimismo, destacan el valor de los aportes de la participación de las mujeres en los procesos de desarrollo, tanto nacional como local, gracias a su inserción laboral a pesar de la desventajosa división laboral imperante con su respectiva ideología que la acompaña, la cual obstaculiza y limita la plena participación femenina en todos los ámbitos de la sociedad, no sólo en el espectro laboral.

Además de exhibir las consecuencias del machismo como práctica social en papel de la tradicional división sexual de trabajo en la reproducción de la discriminación de género; los instrumentos internacionales también desglosan toda una serie de mecanismos sociales que propician la subordinación de la mujer. Entre estos, podemos destacar los siguientes: los patrones matrimoniales, las vías de acceder a la nacionalidad, la falta de acceso a la educación y capacitación, la ausencia de control sobre el propio cuerpo, sexualidad y capacidad reproductora; la dependencia y desigualdad económica; la carencia de oportunidades equitativas; el

³⁰ Arámbula Reyes, Alma. "Tratados Internacionales Vigentes en México en materia de Derechos Sociales Parte II (Derechos de trabajadores)", Cámara de Diputados. LX Legislatura, México, Noviembre 2007, Pgs. 45 a 47.

³¹ "Promoviendo la igualdad de género. Convenios de la OIT y los derechos laborales de las mujeres", Organización Internacional del Trabajo (OIT), Santiago de Chile, Oficina Internacional del Trabajo, Primera edición 2006, p. 9.

³² Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo. Primera reunión de la Conferencia Regional Sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. Apto. 54 y 61. Montevideo 12 al 15 de agosto de 2013.

ejercicio de la violencia de género en todas sus formas, así como los impedimentos al pleno ejercicio de la ciudadanía femenina.

En el marco de estos tratados y acuerdos internacionales, en el año 2011 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) para tener como eje la primacía de los derechos humanos. De esta forma, en la actualidad, el artículo 1º prohíbe de manera expresa la discriminación por cualquier motivo, incluido de género, mientras que el artículo 4º reconoce el derecho humano a la igualdad entre los hombres y las mujeres, el artículo 123º establece en su apartado A, fracción VII, que “entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo deberá observar que: “para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad”; y en su apartado B, fracción V, estipula que entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: “a trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo.”

Bajo esta tesitura, los párrafos cuarto y quinto del artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo, prevé en los principios generales la tutela de la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón, a través de la eliminación de la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral, lo cual supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales entre los sexos.

A nivel institucional, es importante mencionar la firma del convenio de colaboración que celebró la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el cual tuvo por objeto realizar acciones tendientes a difundir, promover y fomentar la igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo de los sectores público, privado y social. Este convenio -que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de septiembre del año 2014- ha sido un instrumento paradigmático en la lucha por la igualdad y la defensa de los derechos laborales de las mujeres mexicanas.³³

Actualmente, a pesar de la creación de leyes, protocolos y unidades especiales y de un importante inversión de recursos por parte del Estado mexicano para la capacitación de autoridades y elaboración de protocolos dirigidos al lograr la igualdad; la histórica situación de desventaja de las mujeres, particularmente en el ámbito laboral; nos plantea un reto permanente de depuración y creación de instrumentos jurídico-institucionales. Esta lamentable situación de desventaja, nos obliga a trabajar para que las mujeres en desventaja sean las principales beneficiarias de las acciones de los gobiernos en sus tres niveles, comenzando por incluir la perspectiva de género en todas sus acciones públicas y crear nuevas formas de acción social dirigidas a proteger, reivindicar a las mujeres y procurar su adelanto, principalmente a las que viven en condiciones de pobreza y marginación.

En este proceso, resulta imprescindible dejar atrás las valoraciones culturales que fomentan un entorno excluyente y retardan el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, porque la igualdad es un tema que está directamente relacionado con la ética y la dignidad humana. Asimismo, es necesario establecer una perspectiva integral de prevención y rechazo a prácticas violentas como el sexismo, el acoso y

³³ Véase: "Convenio de Colaboración que celebra la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Nacional de las Mujeres y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, que tiene por objeto realizar acciones tendientes a difundir, promover y fomentar la igualdad laboral y no discriminación en los centros de trabajo de los sectores público, privado y social", publicado el 12 de septiembre del año 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Disponible electrónicamente en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5360171&fecha=12/09/2014 [consultada 12/11/2014].

la discriminación. Precisamente, entre los puntos de partida de esta perspectiva, destaca el análisis de la relación que existe entre la violencia de género y la discriminación laboral; como dos de las formas de agresión más frecuentes y cotidianas que existen en nuestra sociedad.

Como Legisladores tenemos la obligación de crear leyes y reformas en beneficio de nuestros representados, es por ello que con esta iniciativa pretende fortalecer la igualdad y erradicar la brecha salarial existente entre hombres y mujeres en el estado de Zacatecas, tal como ya lo estipula nuestra Carta Magna.

Así mismo, estamos cumpliendo con lo dispuesto en los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que establecen como principios básicos la igualdad de oportunidades y de remuneración entre trabajadores y trabajadoras. Y también, de acuerdo con la OIT, estamos colaborando en la construcción de una sociedad más justa: una remuneración equitativa promueve el bienestar de las familias, aumenta la competitividad de las empresas y fomenta el desarrollo nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de ésta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Local, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, y se adiciona un párrafo octavo al artículo 28 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA NORMATIVA
<p>Artículo 28. Toda persona tiene derecho al trabajo digno, socialmente útil y bien remunerado, a la capacitación para y en el trabajo, así como a la protección del salario y del ingreso.</p> <p>Toda labor deberá ser justa y oportunamente retribuida.</p>	<p>Artículo 28...</p> <p>...</p>

<p>El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, en los términos de la ley de la materia.</p> <p>Para el cumplimiento de los fines que menciona este artículo, el Estado creará los organismos que sean necesarios para la capacitación de aquellos individuos que queden sujetos a leyes restrictivas de su libertad y deban someterse a procesos de rehabilitación y adaptación a la vida humana en la comunidad de que forman parte.</p> <p>Se establecerán en la ley prerrogativas para las empresas que privilegien la creación de empleos, realicen acciones concretas para proteger el salario de los trabajadores y el ingreso de la población en general; y produzcan, distribuyan o comercialicen bienes y servicios socialmente necesarios, en condiciones de precio y calidad mejores que los prevalecientes en el mercado.</p> <p>Para la atención de los conflictos laborales, los trabajadores y los patrones, antes de acudir a los juzgados laborales, deberán asistir ante la instancia conciliatoria que la Ley determine.</p> <p>La función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado de la administración pública, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, que se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento estará determinada en la Ley.</p>	<p>A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder un salario igual; la parte patronal no deberá discriminar al trabajador por su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos o libertades.</p> <p>El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, en los términos de la ley de la materia.</p> <p>Para el cumplimiento de los fines que menciona este artículo, el Estado creará los organismos que sean necesarios para la capacitación de aquellos individuos que queden sujetos a leyes restrictivas de su libertad y deban someterse a procesos de rehabilitación y adaptación a la vida humana en la comunidad de que forman parte.</p> <p>Se establecerán en la ley prerrogativas para las empresas que privilegien la creación de empleos, realicen acciones concretas para proteger el salario de los trabajadores y trabajadoras y el ingreso de la población en general; y produzcan, distribuyan o comercialicen bienes y servicios socialmente necesarios, en condiciones de precio y calidad mejores que los prevalecientes en el mercado.</p> <p>Para la atención de los conflictos laborales, los trabajadores y los patrones, antes de acudir a los juzgados laborales, deberán asistir ante la instancia conciliatoria que la Ley determine.</p> <p>La función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado de la administración pública, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, que se regirá por</p>
---	---

	los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento estará determinada en la Ley.
--	--

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Dip. Dra. Susana Rodríguez Márquez
Coordinadora de la Fracción Legislativa
del Partido Verde Ecologista de México

Zacatecas., Zac. a 26 de noviembre de 2020.



4.7

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE INGRESO MÍNIMO VITAL.

La que suscribe, **Diputada Federal Frida Alejandra Esparza Márquez**, ciudadana zacatecana e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción V, 48 fracción I y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción V, 96, 97 fracción I y 98, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vivimos en un Estado Social, esto quiero decir, un Estado en el que existen derechos sociales que deben ser garantizados, derechos tales como; alimentación, educación, salud, vivienda, a gozar de seguridad social, de tener un empleo digno, un medio ambiente sano, entre otros.

Sin embargo, actualmente, un porcentaje importante de la población vive en condiciones que le impiden o limitan el acceso a una vida digna y de calidad. La desigualdad, la pobreza y el creciente deterioro del medio ambiente, son efectos de un modelo económico que ha privilegiado el bienestar individual sobre el colectivo, al dinero sobre las personas y la maximización de las ganancias a costa de la destrucción de la naturaleza y el tejido social.

Para todos es claro que se necesita alimentación, calzado, vestido y vivienda, sin las cuales no estaríamos vivos. Pero cuando hablamos de calidad de vida, es importante considerar otros factores. Por ejemplo, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) dice que todas las mexicanas y mexicanos tienen derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a tener servicios de salud, un medio ambiente sano, al agua limpia y suficiente, a una vivienda digna, a la cultura, al deporte, y que los niños y las niñas tienen derecho a la educación³⁴. Se puede observar que estos artículos de la Constitución incluyen elementos de calidad, es decir, cuando habla de la alimentación dice que debe ser nutritiva, suficiente y de calidad. También menciona que el agua sea limpia y suficiente e incluye la educación, la salud, la cultura y el deporte; y también agrega un elemento fundamental, el medio ambiente, señalando que este debe ser sano. Todos estos elementos y su calidad, se consagran en nuestra Carta Magna como derechos de todas y todos los mexicanos.

³⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 3° y 4°



Sin embargo, es importante preguntar si todas las personas tienen acceso a los medios y capacidades para satisfacer, al menos, sus necesidades básicas.

De acuerdo con el informe Tiempo para cuidado: El trabajo de cuidados y la crisis global de desigualdad, realizado por la asociación OXFAM y presentado en el Foro Económico Mundial de Davos, Suiza, en enero de 2020³⁵, se revela que:

- En 2019, 2.153 multimillonarios poseían más riquezas que 4.600 millones de personas.
- El 1% de la población mundial posee el doble de riqueza que 6.900 millones de personas.
- Los 22 hombres más ricos del mundo son dueños de más riquezas que todas las mujeres de África juntas.
- La riqueza mundial acumulada por las 26 personas más ricas del mundo equivale al presupuesto de, al menos, 3.800 millones de pobres.

En el caso de México, la pobreza constituye un problema persistente: ya que entre 2008 y 2018 el número de personas en situación de pobreza se incrementó en 2.9 millones, al pasar de 49.5 a 52.4 millones de personas.³⁶

Esta problemática no se detiene sólo en los bajos ingresos, sino en la carencia de cobertura de los derechos constitucionales (alimentación, educación, salud, seguridad social, vivienda y servicios básicos en ella).

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 86.8 millones de habitantes (72.5% de la población) carece de al menos uno de sus derechos constitucionales, dentro de los cuales se encuentran 43.9 millones de los que tienen un ingreso inferior al del costo de la canasta básica.³⁷

Entre otros datos, tenemos los siguientes:

- El 71.7 millones de personas carecen de acceso a la seguridad social.
- El ingreso de 61.1 millones de personas les es insuficiente para poder adquirir las canastas alimentaria y no alimentaria. El porcentaje de personas en esta última situación se mantuvo prácticamente constante durante los diez años: 49.0% y 48.8% en 2008 y 2018, respectivamente.

³⁵ <https://www.oxfamMexico.org/sites/default/files/bp-time-to-care-inequality-200120-es.pdf>

³⁶ <https://www.coneval.org.mx/>

³⁷ *Ibíd*em



- El ingreso familiar no solamente es insuficiente, sino que muestra una elevada concentración.

Al igual que en la mayoría de las Entidades Federativas, en Zacatecas nos encontramos ante un panorama donde impera la desigualdad sustantiva y la falta de un mínimo vital para sus ciudadanos.

De acuerdo con el CONEVAL, Zacatecas tiene un 49 % de personas en situación de pobreza, un 45.5 en pobreza moderada y un 3.5 en pobreza extrema.³⁸

Mientras que en el caso de pobreza extrema se registran un total de 76 mil ciudadanos en esa condición. Con base en cifras del mismo Coneval, la entidad tiene 22 municipios considerados como los más pobres, encabezando la lista Jiménez del Teul, además de General Pánfilo Natera, El Salvador, Mazapil, Melchor Ocampo, entre otros.³⁹

Zacatecas se encuentra en una situación de emergencia ante la pobreza que adolece, donde sus ciudadanos ven cuartados sus derechos consagrados en la Carta Magna.

El estado, al igual que el país, se encuentra en una situación de emergencia ante la pobreza que adolece, donde sus ciudadanos ven cuartados sus derechos consagrados en la CPEUM.

A partir de la reforma a la CPEUM en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de junio de 2011, se modificó el paradigma de comprensión y garantía de los derechos fundamentales en el país incorporando, entre otras, las siguientes bases⁴⁰:

- 1) Se reconocen los derechos humanos establecidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales, para todas las personas, así como las garantías para su protección;
- 2) Se incorpora la figura de la “interpretación conforme” que implica la creación de un bloque de constitucionalidad, integrado por la carta magna y por los tratados internacionales;
- 3) Se añade el principio de interpretación “pro persona”, el cual supone que, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir la que proporcione la protección más amplia a los titulares de derechos;
- 4) Se precisa la obligación del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Así todo derecho humano reconocido por la Constitución y los tratados internacionales genera obligaciones concretas para las autoridades mexicanas, en todos los órdenes y niveles de gobierno.

³⁸ *Ibídem*

³⁹ *Ibídem*

⁴⁰ Carbonell, Miguel Derechos Humanos en la Constitución Mexicana, 2013

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estos conjuntos de premisas permiten que el análisis y aplicación del concepto de *mínimo vital* se lleve a cabo a partir de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.⁴¹

Diversos tratados internacionales resguardan este concepto de forma amplia y se expresan en los siguientes términos:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), donde en su Artículo 25-1.- especifica que *“ Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”*⁴²

Mientras que en su artículo 23-3.- dice lo siguiente: *“ Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.”*⁴³

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su Artículo 11-1.- se establece que *“ Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho...”*. Mientras que su Artículo 7-a-ii.- , detalla que *“ Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: (a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: ... (ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto...”*⁴⁴

Sin embargo, este principio, fue reconocido por la SCJN desde el año 2007 (Registro 172545), previo a la reforma constitucional en materia de derechos humanos, con base exclusivamente en la CPEUM. Esta tesis

⁴¹ <https://www.scjn.gob.mx/>

⁴² <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

⁴³ *Ibíd*em

⁴⁴

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>



considera que este derecho “coincide con las competencias, condiciones básicas y prestaciones sociales necesarias para que la persona pueda llevar una vida libre del temor y de las cargas de la miseria”. En 2013 se precisa que se trata de “un derecho fundamental no consagrado expresamente en la Carta Magna, pero que se colige a partir de la interpretación sistemática de los derechos fundamentales”. Si bien, la definición más acabada para este derecho, así como sus componentes centrales aparecen en la Tesis 2011316 de marzo de 2016, la cual establece que: “constituye el derecho a gozar de unas prestaciones e ingresos mínimos que aseguren a toda persona su subsistencia y un nivel de vida digno, así como la satisfacción de las necesidades básicas”.⁴⁵

Estas tesis consolidan el derecho al mínimo vital, donde no se pretende sólo combatir la pobreza y la desigualdad, sino también fortalecer la autonomía, la independencia y la libertad de las personas. Se busca otorgar condiciones materiales para construir ciudadanía donde el Estado deba de emplear todos los supuestos con el fin de garantizar el adecuado desarrollo humano de toda persona.

Es a nivel estatal, donde se están dando pasos relevantes para avanzar en una transformación del Estado social, basado en los derechos humanos. En particular, el Estado de Jalisco se sitúa como pionero en el reconocimiento del derecho al mínimo vital en su constitución local al haberlo incorporado desde junio del año 2016 en su artículo cuarto.⁴⁶

Mientras que, en la Ciudad de México, el constituyente incorporó el derecho a un mínimo vital el 5 de febrero de 2017, en el artículo 9 inciso A *Derecho a la vida digna*.⁴⁷

El Estado mexicano debe garantizar que los ciudadanos puedan cubrir sus necesidades básicas de subsistencia, teniendo la obligación de proporcionar las condiciones económicas para tal fin. El ingreso de las familias zacatecanas debe atender en primera instancia a cubrir sus necesidades básicas de subsistencia que establece la Constitución Mexicana y los tratados que el Estado Mexicano ha suscrito.

⁴⁵ <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes>

⁴⁶

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Constitucion_Jal.pdf

⁴⁷

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/Constitucion_Politica_de_la_Ciudad_de_Mexico_3.pdf

Por lo cual, es necesario elevar a nivel constitucional el principio de mínimo vital, como un eje rector de nuestro sistema democrático, con el fin de que todas y todos los Zacatecanos puedan gozar plenamente de sus derechos humanos.

Esta propuesta es acorde a los derechos humanos, económicos, sociales y culturales, en donde se busca atender, sobre todo a los grupos más vulnerables, a efecto de que toda persona pueda con una verdadera justicia social.

Es por eso que en esta iniciativa se propone reformar el artículo 26 de la Constitución de Zacatecas con el fin de establecer y garantizar el derecho al mínimo vital y de esta forma se integren los principios y estándares de derechos humanos en los planes, políticas, programas y reestructuración presupuestal, que permitan orientar su garantía a identificar la desigualdad social, poniendo mayor énfasis a las zonas y sectores más vulnerables.

Es el momento de que el Estado de Zacatecas busque los mecanismos para proporcionar y garantizar que las y los zacatecanos puedan cubrir sus necesidades básicas de subsistencia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 21 y se adiciona un segundo y tercer párrafo, recorriéndose los subsiguientes, al artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 21

En el Estado de Zacatecas todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, y los señalados en esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de la materia y la presente Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y **garantizando su derecho al mínimo vital, para que toda persona pueda satisfacer sus requerimientos indispensables existenciales.**



(...)

(...)

Artículo 26

(...)

Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna, en los términos de esta Constitución.

Las autoridades garantizarán la vigencia de este derecho, como pilar de la planeación democrática, creando las condiciones para que toda persona pueda satisfacer *sus requerimientos indispensables existenciales*.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



Segundo. El Ejecutivo local, deberá realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas, así como considerar el alcance de los programas y servicios sociales y su objetivo en materia de derechos humanos para contar con los recursos necesarios que permitan que toda persona pueda satisfacer sus requerimientos indispensables existenciales, poniendo mayor énfasis a las zonas y sectores más vulnerables.

Zacatecas, Zac., 19 de noviembre de 2020

ATENTAMENTE

DIP. FED. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ.



4.8

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE INGRESO MÍNIMO VITAL DE EMERGENCIA.

La que suscribe, **Diputada Federal Frida Alejandra Esparza Márquez**, ciudadana zacatecana e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción V, 48 fracción I y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción V, 96, 97 fracción I y 98, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En tiempos extraordinarios se exigen medidas extraordinarias. La actual crisis económica que vivimos a consecuencia de la pandemia exige mayores acciones de parte del gobierno para evitar un colapso económico.

Como origen al derecho, un mínimo vital suele mencionarse como una garantía de base (Roma), el concepto que se utilizaba era el de “rentas de la ciudadanía” y era una prestación que se otorgaba a la condición del ciudadano; tratándose de un auténtico derecho y no de una simple liberalidad.

A partir de la reforma Constitucional en materia de derechos humanos (publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación), se modificó el paradigma de comprensión y garantía de los derechos fundamentales, y cuenta con las siguientes bases:

- 1.- Se reconocen los derechos humanos establecidos en la Carta Magna y tratados internacionales, para todas las personas, así como las garantías para su protección.
- 2.- Se incorporó la figura de la interpretación conforme, que implica la creación de un bloque



De acuerdo con la SCJN⁴⁸ a través de una interpretación al texto constitucional, estableció que el derecho al mínimo vital consiste en que toda persona debe gozar de un mínimo para la supervivencia económica; es por eso que este derecho debe garantizarse y priorizarse ante el escenario que nos encontramos.

Los efectos devastadores que ha provocado la pandemia por coronavirus, ha puesto sobre la mesa nuevamente el debate acerca del ingreso básico universal y el ingreso mínimo vital como una medida para acabar con la desigualdad, la pobreza y el desempleo, situaciones que se han agravado con la pandemia, ya que solo en abril 12.5 millones de personas se quedaron sin empleo, según datos del INEGI.

Sobre esto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), ha exhortado al Gobierno Federal y al Congreso a reflexionar sobre la necesidad de implementar programas sociales o medidas que permitan la atención de personas que perdieron su empleo, durante esta pandemia.

El Coneval, ha hecho ver que los programas que actualmente existen podrían ser insuficientes para atender a la población más vulnerable, por lo cual es importante que surjan nuevas medidas, que mediante apoyos económicos se apoye a la población que perdió su empleo por la epidemia.

Bajo este contexto, el Ingreso Mínimo Vital de Emergencia debe considerarse como un nuevo derecho ciudadano de carácter temporal que asegure el bienestar para las y los zacatecanos, que se han visto afectados por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

La pobreza coyuntural, como lo es la pérdida de las rentas de trabajo a la que todos estamos expuestos muchos ciudadanos, se puede combatir con un apoyo económico, de emergencia, que les permita solventar sus necesidades básicas.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁴⁹, aprobada el 10 de diciembre de 1948, después de reconocer el derecho al trabajador a “una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana” se proclama el derecho de toda persona a “un nivel

⁴⁸<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2010919&Clase=DetalleTesisBL&Semestranario=0>

⁴⁹ <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la asistencia medica y los servicios sociales necesarios”

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵⁰, aprobado por Naciones Unidas, contiene doble reconocimiento del derecho a un mínimo vital; en su artículo 7 donde reconoce el derecho de todos los trabajadores a una remuneración suficiente a ellos y sus familias y en su artículo 11 reconoce el derecho a toda persona a un nivel de vida adecuada para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.

El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derecho Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (San Salvador)⁵¹ donde señala que toda persona tiene derecho al trabajo, donde incluye la oportunidad de tener una vida digna y decorosa.

Este Ingreso Mínimo de Emergencia, debe ser un paso importante para promover el bienestar de la población mas vulnerable; estamos en un momento de cambio social y de incertidumbre en el que es necesario que se garantice y vele por el bienestar de los que hoy menos tienen.

De acuerdo con un análisis de salario y empleo realizado por la Secretaría de Economía de la entidad (Sezac), en lo que va del 2020 se han perdido 6 mil 972 empleos formales en Zacatecas, lo que podría atribuirse, en gran medida, a la suspensión de diversas actividades productivas por la pandemia de Covid-19.

Es evidente que, en apenas unos meses, la pandemia ha dejado tras de sí un cauce de pésimas noticias tanto en el plano humano y sanitario como en el plano económico y social. No obstante, la crisis sanitaria también ha propiciado la oportunidad para el optimismo con la implementación un ingreso mínimo vital de emergencia a escala estatal.

⁵⁰ <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

⁵¹ <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

En este contexto, la aprobación del Ingreso Mínimo Vital de Emergencia, supone un importante paso en la lucha contra la pobreza y la reducción de igual, siendo este problema estructural que puede agravarse a causa de la actual crisis sanitaria

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 26 párrafo 3, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26

(...)

(...)

(...)

El Estado deberá garantizar el Ingreso Mínimo Vital de Emergencia, consistente en un apoyo económico no contributivo, a todas las y los ciudadanos zacatecanos que desempeñen actividades laborales, formales e informales, y en general, a todos los ciudadanos a los que les afecte de manera directa o indirecta, en sus ingresos, total o parcialmente, la suspensión de actividades derivada de una emergencia declarada por las autoridades competentes. Este apoyo será temporal, por un periodo de 30 días y máximo 90 días, y será suficiente para solventar las necesidades básicas de una familia de acuerdo con la Línea de Bienestar establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS



Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Segundo. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Zacatecas deberá especificar la forma de operación de esta medida.

Tercero. La operación de esta medida se preverá con los recursos que apruebe el Congreso Local en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal correspondiente.

Zacatecas, Zac., 19 de noviembre de 2020

ATENTAMENTE

DIP. FED. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ.



4.9

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS

La que suscribe, **Diputada Federal Frida Alejandra Esparza Márquez**, ciudadana zacatecana e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción V, 48 fracción I y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción V, 96, 97 fracción I y 98, del reglamento general del poder legislativo del estado de zacatecas, someto a la consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona y reforma diversas disposiciones a la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, , al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una perspectiva jurídico-histórica del derecho de los animales en la época de los romanos, nos muestra la crueldad animal a gran escala que desde entonces se daba en el Coliseo y en la cacería para los espectáculos públicos; en la actualidad lamentablemente esta representación no ha cambiado del todo.

En nuestro país no solamente se caracteriza por su indiferencia hacia los derechos de los seres humanos sino también de los animales; en los últimos años se ha incrementado el maltrato hacia los animales y al igual que la tortura o la muerte son una historia recurrente en la vida de este país.

En los últimos años, México se ha caracterizado por un incremento acelerado de los índices de violencia en la sociedad, misma que tiene sus raíces en la pérdida de valores éticos (como el respeto y la dignidad humana), y la “naturalización” de la violencia en todos los ámbitos de nuestra vida: social, familiar, conyugal, de género, etc. De esta forma, se ha demostrado que existe una relación importante del maltrato animal con la reproducción de conductas violentas en nuestra sociedad.

De acuerdo con algunos estudios, que se han venido realizando desde hace más de 20 años, la gran mayoría de los maltratadores comparten una historia de abuso, rechazo y crueldad hacia los animales reflejando de la misma forma la violencia en contra de personas.

Cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁵², México es el tercer país en el mundo con mayor número de registros de animales maltratados.

⁵² <https://www.inegi.org.mx>

Desafortunadamente, la tipificación como delito al maltrato animal no ha sido generalizado en todo el territorio nacional. Cabe señalar, que en algunos estados la sanción es económica hasta años de prisión; estas son las entidades que se han sumado al combate al maltrato animal: Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Puebla, Jalisco, San Luis Potosí, Nayarit, Veracruz, Michoacán, Chihuahua, Yucatán y Quintana Roo.

La reflexión sobre este tema es una tendencia mundial en crecimiento; países como Inglaterra, Suiza y España han dado pasos importantes para castigar el maltrato animal⁵³.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que: “en una sociedad libre y democrática, la protección del bienestar animal es un objetivo que legítimamente puede justificar la limitación de derechos fundamentales”

En ese sentido, avanzar en la erradicación de la violencia como problema social a través de la promoción de formas de convivencia sanas con nuestro entorno, entendido éste hacia cualquier especie con vida, es de crucial importancia desde un enfoque ético que promueva pensamientos y acciones encaminadas al respeto y la búsqueda de una sociedad libre de violencia. Fomentar acciones que promuevan el trato digno hacia los animales es directamente proporcional a fomentar acciones que promuevan un desarrollo armónico de la sociedad.

Ante esta lamentable situación, es necesario diseñar políticas públicas que protejan a estos seres sintientes, así mismo se debe castigar a quien realice estas practicas.

La crueldad origina violencia y la violencia se manifiesta en diversos tipos de delitos que deben atacados; los animales son seres sintientes que no pueden seguir siendo objeto de vejaciones.

Con esta iniciativa, se pretende robustecer el marco jurídico que regula los derechos de los animales basado en un principio de tolerancia y respeto hacia la vida no humana.

Es tiempo que, en la agenda política prioritaria de este Congreso, se considere la vida y la integridad de los animales como bien jurídico protegido; es sabido que el grado de desarrollo de una nación, puede medirse con el respeto y valoración a los seres más e indefensos y del respeto propio a la naturaleza.

En tal virtud, se propone la siguiente reforma:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p align="center">Artículo 61</p> <p align="center">Actos de crueldad y maltrato</p> <p>Se consideran actos de crueldad y maltrato, aquellos que se realizan por omisión inexcusable o de manera deliberada e intencional en perjuicio de cualquier animal, perpetrados por sus propietarios, poseedores,</p>	<p align="center">Artículo 61</p> <p align="center">Actos de crueldad y maltrato</p> <p>Se consideran actos de crueldad y maltrato, aquellos que se realizan por omisión inexcusable o de manera deliberada e intencional en perjuicio de cualquier animal, perpetrados por sus propietarios, poseedores,</p>

⁵³ <https://www.bbc.com/news/uk-48249333>

<p>tenedores, encargados o terceros que entren en relación con ellos y serán los siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa plenamente justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;</p> <p>IV. a X. ...</p>	<p>tenedores, encargados o terceros que entren en relación con ellos y serán los siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cualquier mutilación parcial o total del cuerpo de un animal o la alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no sea necesaria efectuar para preservar su vida o la salud.</p> <p>III Bis. Las intervenciones quirúrgicas cuyo objeto sea modificar la apariencia de un animal doméstico o de compañía o conseguir otros fines no curativos y, en particular; el corte de la cola y el corte de las orejas.</p> <p>IV. a X. ...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 61, y se adiciona la fracción III Bis de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 61

Actos de crueldad y maltrato

Se consideran actos de crueldad y maltrato, aquellos que se realizan por omisión inexcusable o de manera deliberada e intencional en perjuicio de cualquier animal, perpetrados por sus propietarios, poseedores, tenedores, encargados o terceros que entren en relación con ellos y serán los siguientes:

I. ...

II. ...

III. Cualquier mutilación **parcial o total del cuerpo de un animal o la alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no sea necesaria efectuar para preservar su vida o la salud.**



III Bis. Las intervenciones quirúrgicas cuyo objeto sea modificar la apariencia de un animal doméstico o de compañía o conseguir otros fines no curativos y, en particular; el corte de la cola y el corte de las orejas.

IV. a X. ...

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 19 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. FED. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ.



4.10

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

La que suscribe, **Diputada Federal Frida Alejandra Esparza Márquez**, ciudadana zacatecana e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción V, 48 fracción I y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción V, 96, 97 fracción I y 98, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V del artículo 182 bis del Código Penal para el Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna en razón de su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos derechos ya sean los derechos civiles y políticos, tales como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; o los derechos económicos, sociales y culturales, tales como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación- son universales e inalienables, interrelacionados, interdependientes e indivisibles, es decir, el respeto de uno de esos derechos incide en la protección de los demás.⁵⁴

El principio de igualdad y no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos, es un principio de orden transversal y se encuentra consagrado en los diversos instrumentos internacionales desde la Carta de las Naciones Unidas y los principales tratados de derechos humanos hasta nuestra Carta Magna.

En este sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra en su artículo primero que “*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos* “. El principio de igualdad exige que los

⁵⁴ <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

derechos enunciados en los distintos instrumentos se reconozcan a todas personas sin discriminación alguna y que los Estados velen por que sus leyes, políticas y programas no sean discriminatorios.⁵⁵

Asimismo, el artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establecen la obligación de cada Estado Parte de respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto, sin discriminación alguna por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Además, en virtud del artículo 26 del PIDCP, todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley y en consecuencia se prohíbe cualquier discriminación en virtud de la ley.⁵⁶

En cuanto a los derechos humanos, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), los denominados derechos sexuales incluyen el derecho de toda persona libre de restricciones, discriminación y violencia; a lograr el más alto nivel de salud en relación con la sexualidad, incluyendo acceso a servicios de salud.⁵⁷

En el caso de nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) , contempla principios fundamentales como el *pro persona*, cuya esencia es proteger de manera más amplia y progresiva los derechos de todas las personas, sin distinción alguna⁵⁸; así mismo la Constitución de nuestro estado en su artículo 21 se establece la prohibición de toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la raza, el color de piel, las características físicas, el idioma, el estado civil, la edad, la profesión, el trabajo desempeñado, la condición social o económica, las discapacidades, las condiciones de salud, el estado de embarazo, las costumbres, las preferencias sexuales, las ideologías o

⁵⁵ <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

⁵⁶

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

⁵⁷ <https://www.who.int/es>

⁵⁸

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf



creencias religiosas, la calidad migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.⁵⁹

Sin embargo, a pesar de que existe un cuerpo muy robusto de disposiciones normativas en las cuales se enmarcan los derechos humanos de todas y todos los mexicanos, desafortunadamente uno de los más grandes problemas del país, sigue siendo la discriminación y sobre todo la discriminación que vive la comunidad LGBT, la cual es tan frecuente que casi se ha normalizado.

En el 2017, se levantó por primera vez la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) en coordinación con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), y como socios la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que permitió reconocer la prevalencia de la discriminación y sus diversas manifestaciones.⁶⁰

En dicha encuesta se encontró que el 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año por alguna característica o condición personal, tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual.⁶¹

Mientras que la Encuesta Nacional sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género, realizada por el CONAPRED, reveló que el 58% de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, consideran que sus derechos no son respetados en México, siendo esta cifra es alarmante, ya que cerca de la mitad de los participantes ha tenido un pensamiento suicida, y en 21.5% ha intentado quitarse la vida por la discriminación que se sufre.⁶²

La discriminación es más común en hombres trans, ya que un 73% de esta comunidad admitió sufrir discriminación, personas con otra identidad de género no normativa (71.8%) mujeres trans con un (58.4%),

⁵⁹

<https://www.congreso Zac.gob.mx/e/todojuridico&cual=172>

⁶⁰ <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>

⁶¹ *Ibíd*

⁶² <https://www.gob.mx/sfp/documentos/encuesta-sobre-discriminacion-por-motivos-de-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-2018-151556>



mujeres bisexuales (51.4%), personas con otra orientación sexual (51.2%), hombres bisexuales (48%), gays (43.2%) y lesbianas (42.9%).⁶³

Por otra parte, en 2015, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), desarrolló la *Investigación sobre la atención de personas LGBT en México*, con el objetivo de identificar las principales situaciones que enfrenta esta población en espacios públicos y privados al acceder a sus derechos, que las colocan como víctimas directas, indirectas o potenciales.⁶⁴

Se identificaron casos de personas a las que les han obligado a tomar medicamentos, recibir tratamientos o realizarse procedimientos médicos relacionados con su condición LGBT. Se observa que incluso fueron privadas de su libertad en centros de salud por su condición LGBT.⁶⁵

Así mismo existe un gran número de personas que han sido víctimas de agresiones físicas motivadas por su condición LGBT. Las mujeres trans y los homosexuales representan los grupos más afectados por estas agresiones. La violencia verbal parece más generalizada, incluso señalan a más de una persona como agresora. También han vivido violencia psicológica mediante el chantaje y las amenazas. Las presiones siempre están asociadas con divulgar la condición LGBT, recibir daños físicos, violación o acoso sexual, y amenazas de muerte.⁶⁶

Como podemos ver, la población LGBT representa uno de los sectores más susceptibles de vivir discriminación, procesos de exclusión y violencia en los diferentes espacios públicos y privados de su cotidianidad, tanto a nivel nacional como estatal, lo que significa una violación a sus derechos humanos, la vulneración a su estado físico, emocional y psicológico, y un atentado a tener una calidad de vida digna, bajo condiciones de igualdad y no discriminación.

Una muestra de esto, es que a pesar de que desde el 2004 se proclamó el 17 de mayo como el Día Internacional contra la homofobia, transfobia y la bifobia; y que, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) eliminó la homosexualidad y transexualidad de la clasificación internacional de enfermedades, en todo el mundo sigue existiendo la creencia de que la homosexualidad es una enfermedad y que por ende puede “curarse”. Por esta razón, existen todavía terapias que prometen “curar” a quienes se someten a las mismas.

⁶³ Ibídem

⁶⁴ <http://ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Investigaci%C3%83%C2%B3n-LGBT-Documento-Completo.pdf>

⁶⁵ Ibídem

⁶⁶ Ibídem

Estas mal llamadas “terapias de conversión” son una manifestación de discriminación y tortura, ya que intentan inhibir, violentar y obstaculizar el derecho que tienen todas las personas a ejercer su sexualidad.

Los métodos que utilizan atentan contra los derechos humanos, ya que van desde castigos físicos, medicación, aislamiento, no dejarlos comer o dormir, o incluso más agresivos, como el uso de electrochoques o lobotomías, además de trabajos forzados, atentando contra la dignidad de las personas de la diversidad sexual y de género.

Sobre esto, el CONAPRED ha reiterado que este tipo de prácticas son una forma de violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, ya que la OMS ha declarado que la homosexualidad es una expresión más de la diversidad humana y no una patología por lo que no se puede curar algo que no es una enfermedad.⁶⁷

Mientras que la Organización de las Naciones Unidas ha emprendido campañas contra las “terapias de conversión”, las cuales representan una tortura para la comunidad LGBT.

Es importante mencionar que varios países ya han legislado en esta materia. De los ejemplos que tenemos en el mundo, podemos citar a Alemania, Argentina, Brasil, Ecuador, Puerto Rico, Uruguay, Samoa, Suiza y Taiwán; destacando de manera particular el caso de Malta, quien, en el 2016, se convirtió en el primer país europeo en prohibir la “terapia de conversión” cuando su congreso aprobó la primera ley nacional específicamente pensada, redactada y aprobada con un enfoque integral para prohibir y prevenir estas prácticas. Y el caso más reciente donde Congreso Alemán (Bundestag) aprobó en este 2020 la prohibición de estas terapias, en menores de edad, contemplando penas de hasta un año de cárcel y sanciones de hasta 30,000 euros para los infractores.

Ésta iniciativa se fundamenta en los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, donde se establece que los Estados garantizarán que ningún tratamiento o consejería de índole médica o psicológica considere, explícita o implícitamente, la orientación sexual y la identidad de género como trastornos de la salud que han de ser tratados, curados o suprimidos.⁶⁸

Así mismo en dicho documento, en su principio 29 sobre la Responsabilidad, se establece que las personas directa o indirectamente responsables de violentar los derechos humanos de los demás, se deben

⁶⁷

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2018/07/25/reitera-conapred-que-terapias-de-conversion-son-violencia-2068.html>

⁶⁸ http://oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf



responsabilizar por sus actos de manera proporcional a la gravedad de la violación.⁶⁹ Por lo cual se establecerán procedimientos penales, civiles, administrativos y de otra índole, así como mecanismos de vigilancia, que sean apropiados, accesibles y eficaces, a fin de asegurar que, aquellos que cometan violaciones a derechos humanos relacionadas con la orientación sexual o la identidad de género se les responsabilizará por sus actos.⁷⁰

Mientras que en su principio 18, se estipula que ninguna persona será obligada a someterse a ninguna forma de tratamiento, procedimiento o exámenes médicos o psicológicos, ni a permanecer confinada en un establecimiento médico, por motivo de su orientación sexual o su identidad de género. Con independencia de cualquier clasificación que afirme lo contrario, la orientación sexual y la identidad de género de una persona no constituyen, en sí mismas, trastornos de la salud y no deben ser sometidas a tratamiento o atención médicas, ni suprimidas, por lo cual los Estados adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurar la plena protección contra prácticas médicas dañinas basadas en la orientación sexual o la identidad de género incluso en estereotipos.⁷¹

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre Derechos del Niño; el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, establecen:

- La igualdad en dignidad y derechos entre todos los seres humanos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, o cualquier otra condición;
- El reconocimiento de los Derechos a la vida, libertad, seguridad de la persona, personalidad jurídica, no discriminación, disfrute del más alto nivel posible de salud e integridad física, psíquica y moral, al respecto de su honra y el reconocimiento de su dignidad;
- La prohibición de injerencias arbitrarias en la vida privada de las personas, así como de ataques a su honra o su reputación, de ser sometidas a torturas, penas, o tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como a detenciones o encarcelamientos arbitrarios;
- La obligación de los Estados Parte, en este caso México, de adoptar las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los

⁶⁹ Principio 29 Responsabilidad

http://oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf

⁷⁰ *Ibidem*

⁷¹ Principio 18 Protección contra abusos médicos

http://oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf



derechos reconocidos en esos instrumentos internacionales cuando no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter

Por todo esto, es necesario que México y sobre todo los integrantes de este Congreso cumplan el compromiso de promover y proteger los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de las personas LGBT, como grupo reconocido de atención prioritaria.

Es necesario combatir y prohibir los esfuerzos para corregir la orientación sexual e identidad de género; en otras palabras, las llamadas “terapias de conversión” modificando nuestro código penal con el fin de garantizar los derechos humanos de todas y todos los zacatecanos.

Por lo que se propone adicionar una nueva fracción al artículo 182 Bis del Código Penal Local, con el fin de establecer la prohibición, así como de sanciones claras y firmes para quienes practiquen o promuevan tratamientos o terapias que tengan por objeto anular, obstaculizar o modificar la orientación sexual y la expresión o identidad de género.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción V del artículo 182 Bis del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 182 Bis. ...

I. a IV. ...

V. Imparta, promueva, ofrezca, someta u obligue a otro a recibir terapia o cualquier tipo de prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psíquicas, métodos o tratamientos que tengan por objeto anular, obstaculizar o modificar la orientación sexual y la expresión o identidad de género de una persona.

Si la conducta se hiciera en un menor de dieciocho años, personas con discapacidad, personas adultas mayores, sujetos privados de libertad o con personas que por cualquier circunstancia no pudieran resistirse, la pena se aumentará al doble y se perseguiría por oficio.

TRANSITORIOS



Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 19 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. FED. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE IDONEIDAD DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, POR EL CUAL SE PROPONE A LOS PROFESIONISTAS QUE SE CONSIDERAN ELEGIBLES PARA INTEGRAR LAS TRES LISTAS DE CINCO ASPIRANTES QUE SE REMITIRÁN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE TRES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fueron turnados, para su estudio y dictamen, los expedientes individuales de los aspirantes al cargo de Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, en el marco del proceso de selección iniciado por esta Soberanía Popular.

Vistos y estudiados que fueron los expedientes en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen de idoneidad, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. La reforma constitucional en materia de justicia laboral, del 24 de febrero de 2017, constituye un parteaguas en la historia jurídica de nuestro país, toda vez que el Constituyente Permanente modificó, entre otras disposiciones, el artículo 123 de nuestra carta magna, con la finalidad de establecer un nuevo procedimiento para resolver los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDO. Esta reforma al marco constitucional local tuvo como objetivo realizar una armonización con la Carta Magna y establecer en el Estado los juzgados laborales; de la misma forma se determinó la creación del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, como la instancia responsable de atender los conflictos entre los entes públicos y los trabajadores a su servicio.

TERCERO. En la reforma referida, se estableció que el Tribunal de Justicia Laboral estaría integrado por tres Magistrados, los cuales serían designados conforme al procedimiento previsto en el propio texto constitucional, precisando plazos específicos para ello; sin embargo, la situación generada por la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) trastocó las actividades cotidianas de la sociedad mexicana.

Por supuesto, el trabajo legislativo no fue la excepción y los plazos previstos para la designación de los Magistrados fueron rebasados; virtud a ello, mediante el Decreto #432, del 7 de noviembre de 2020, se reformaron diversos artículos de la Constitución estatal, entre ellos, la siguiente disposición transitoria:

Artículo Sexto. A más tardar el 3 de noviembre de 2020, la Legislatura del Estado comenzará el procedimiento para la elección de los Magistrados señalado en el artículo



115 del Decreto número 385, por el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el suplemento 2 al 26 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 28 de marzo de 2020.

Por única ocasión, la Legislatura del Estado nombrará a los titulares de las magistraturas del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en los términos siguientes:

- a) Un Magistrado o Magistrada que durará en su encargo tres años,
- b) Un Magistrado o Magistrada que durará en su encargo cinco años, y
- c) Un Magistrado o Magistrada que durará en su encargo siete años.

Los Magistrados a que se refieren los incisos anteriores deberán ser designados a más tardar el 31 de diciembre de 2020, y se rotarán la Presidencia del Tribunal en el mismo orden señalado.

CUARTO. Para dar cumplimiento al contenido de la citada disposición constitucional, esta Legislatura emitió el 12 de noviembre en curso, convocatoria pública para integrar las tres listas de cinco aspirantes que se remitirán al Ejecutivo del Estado, en el marco del proceso de selección de tres magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

QUINTO. De conformidad con la base cuarta de la referida Convocatoria pública, el plazo de registro de aspirantes comenzó el 18 de noviembre del presente año y concluyó a las 20:00 horas del 23 de noviembre de este mismo año.

Los profesionistas que solicitaron el registro fueron los siguientes:

1. Griselda Fabiola Flores Medina
2. Ricardo Ramírez Cháirez
3. Juana Ibarra Juárez
4. Glaforo Esparza Castillo
5. Salvador Ortiz García
6. Alfonso Gurrola Pérez
7. Carlos Rubén Esquivel Rodríguez
8. Ma. Rosalba Miramontes García
9. Ma. Guadalupe González Hernández
10. Juan Carlos Flores Solís
11. Ivón Martínez Ramírez
12. José Rogelio Aguilar Esquivel
13. Maricela Dimas Reveles
14. Carlos Rodríguez Márquez
15. J. Jesús Bautista Capetillo
16. Francisco Javier López Valerio
17. Martina Muñoz Escobar
18. Enrique Tobías Salazar
19. Delia Barraza Hernández
20. Marla Rivera Jáuregui



21. Octavio Maldonado Ibarra
22. Víctor Hugo Medina Elías
23. Jorge Alberto Castillo Loera
24. Sergio Mercado Camarillo
25. Juan Carlos Almaraz Méndez
26. María Belem Alamillo Guerrero
27. Marcela Sánchez Rodríguez
28. Joss Affat Pereyra Pizaña
29. Carlos González Ramírez

MATERIA DEL DICTAMEN. Determinar la idoneidad, conforme al cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, de los profesionistas registrados para integrar las tres listas de cinco aspirantes que se remitirán al Ejecutivo del Estado, en el marco del proceso de selección de tres magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

VALORACIÓN. Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, sustentada en lo previsto por los artículos 130, 131, fracción XVIII; 132 y 151, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es competente para emitir el presente dictamen de idoneidad.

SEGUNDO. LA JUSTICIA LABORAL. En nuestro régimen constitucional, la impartición de justicia laboral estaba asignada, desde la promulgación de nuestra Carta Magna, a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, las cuales se han encargado de dirimir los conflictos entre los trabajadores y la parte patronal, regulados por el Apartado A del artículo 123 Constitucional.

El Constituyente originario consideró adecuado que las juntas tuvieran una integración tripartita, esto es, un representante de los trabajadores, otro de los patrones y uno más, designado por el gobierno, quien fungiría como el árbitro entre las clases sociales.

Es decir, se asumió que, en todos los casos, el representante gubernamental tendría un carácter neutral y podría resolver los conflictos cuando los representantes sociales no pudieran ponerse de acuerdo.

No obstante, el Poder Revisor de la Constitución determinó sustituir a las juntas de conciliación y arbitraje por juzgados laborales, abandonando la representación tripartita, y asignando la actividad conciliatoria a los centros de conciliación.

Coincidiendo con la reforma federal, en el Estado de Zacatecas también se estimó indispensable modificar lo relativo a la impartición de justicia laboral burocrática, regulada por el Apartado B del artículo 123 de nuestra



ley fundamental y, con ello, la transformación del órgano jurisdiccional responsable de la impartición de justicia.

Lo anterior, al tomar en cuenta que la integración del Tribunal de Conciliación y Arbitraje era similar a la de las juntas de conciliación y arbitraje –tripartita– y compartía, también, las deficiencias que se han identificado en la resolución de conflictos a través de este modelo y bajo el argumento de que la justicia laboral burocrática requiere de la profesionalización de sus órganos, siendo indispensable que los Magistrados del Tribunal dejen de tener el carácter de representantes de las partes del conflicto, con la finalidad de evitar resoluciones influenciadas por su origen.

En el mismo sentido, se consideró que la impartición de justicia debe corresponder a órganos estrictamente jurisdiccionales, que al momento de substanciar y resolver los procedimientos atiendan, exclusivamente, al contenido de la ley y a los medios de prueba aportados por las partes del juicio.

TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. El procedimiento para designar Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática se encuentra establecido en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado, donde se previene lo siguiente:

Artículo 115. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática estará integrado por tres Magistrados, cuyos titulares deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El Tribunal funcionará en Pleno y contará con una Presidencia que recaerá en uno de sus integrantes, será rotatoria y tendrá una duración de dos años.

Los Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de ser reelectos. El procedimiento de designación de los Magistrados deberá comenzar treinta días previos a la conclusión del periodo por el que fueron nombrados.

Para su designación, la Legislatura del Estado contará con veinte días para integrar una lista de cinco candidatos por cada magistratura a designar, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes y será enviada al Gobernador. Dicha lista deberá integrarse mediante la realización de una convocatoria pública abierta en la que se reciban registros y propuestas.

Si el Gobernador no recibe la lista en el plazo señalado, enviará libremente a la Legislatura una lista de tres personas por cada magistratura a designar. De ser enviada por la Legislatura la lista en el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los diez días siguientes el Gobernador seleccionará de cada lista a tres de los perfiles propuestos y los remitirá a la consideración de la Legislatura.

Dentro del plazo de diez días, con base en la lista enviada por el Gobernador y previa comparecencia de las personas propuestas, la Legislatura designará al titular de la Magistratura, para lo cual se requerirá que sea aprobado al menos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.



En caso de que el Gobernador no envíe la lista a que se refiere el párrafo anterior, la Legislatura tendrá diez días para designar al titular de la magistratura de entre los candidatos de la lista que en un principio envió al Gobernador.

Si la Legislatura no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al titular de la magistratura de entre los candidatos que integren la lista de tres personas que puso a consideración de la Legislatura.

Los Magistrados solo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las diversas etapas que integran el procedimiento de designación mencionado, esta Legislatura emitió, el 12 de noviembre del presente año, mediante el Acuerdo #278, convocatoria pública dirigida a los profesionistas en el en el área del derecho que deseen participar en el proceso de integración de tres listas de cinco aspirantes para cada magistratura a designar, que esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de tres Magistrados y Magistradas del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

En la base cuarta de la Convocatoria se estableció que el periodo para el registro sería el comprendido del 18 al 23 de noviembre del año en curso.

Conforme a ello, los aspirantes debían cumplir diversos requisitos de elegibilidad, previstos en la base segunda y, para su comprobación, debían entregar los documentos exigidos en la base tercera:

SEGUNDA. Requisitos.

Las interesadas e interesados en participar en la integración de las tres listas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
5. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia ni con el Fiscal General de Justicia del Estado;
6. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Documentación a entregar.

Las interesadas e interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas y su zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.



2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Constancia que acredite una residencia efectiva en la entidad de, por lo menos, dos años anteriores a la fecha de designación establecida en la Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente;
4. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su cotejo;
5. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
6. Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
7. Copia certificada del título o cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho con fecha de expedición mínima de 10 años, anteriores al día de la designación;
8. Carta de no antecedentes penales, expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia.
9. Curriculum vitae con firma autógrafa del o la aspirante, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, docente y profesional, publicaciones, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro;
10. Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales privados.
11. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que se manifieste:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - c) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - d) Toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica, y
 - e) Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

En el marco de esta convocatoria, veintinueve profesionistas se inscribieron para integrar las tres listas de cinco candidatos, 11 mujeres y 18 hombres, en estricto orden de registro, fueron los siguientes:



1. Griselda Fabiola Flores Medina
2. Ricardo Ramírez Cháirez
3. Juana Ibarra Juárez
4. Glafiro Esparza Castillo
5. Salvador Ortiz García
6. Alfonso Gurrola Pérez
7. Carlos Rubén Esquivel Rodríguez
8. Ma. Rosalba Miramontes García
9. Ma. Guadalupe González Hernández
10. Juan Carlos Flores Solís
11. Ivón Martínez Ramírez
12. José Rogelio Aguilar Esquivel
13. Maricela Dimas Reveles
14. Carlos Rodríguez Márquez
15. J. Jesús Bautista Capetillo
16. Francisco Javier López Valerio
17. Martina Muñoz Escobar
18. Enrique Tobías Salazar
19. Delia Barraza Hernández
20. Marla Rivera Jáuregui
21. Octavio Maldonado Ibarra
22. Víctor Hugo Medina Elías
23. Jorge Alberto Castillo Loera
24. Sergio Mercado Camarillo
25. Juan Carlos Almaraz Méndez
26. María Belem Alamillo Guerrero
27. Marcela Sánchez Rodríguez
28. Joss Affat Pereyra Pizaña
29. Carlos González Ramírez

Una vez recibidos los registros, esta Comisión procedió a verificar que los expedientes se integraran la documentación prevista por la Convocatoria, a efecto de corroborar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para desempeñar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

Sobre el particular, el maestro Francisco Rivera Alvelais, en el *Diccionario de Términos Parlamentarios*⁷², propone la siguiente definición sobre el término *requisitos de elegibilidad*, la cual se tomó como referencia:

Requisitos de elegibilidad

I. Del latín *requisitus*, acción y efecto de requerir. Circunstancia o condición necesaria para; la existencia o realización formal de una función, ejercicio de un derecho, realización de un trámite, o para ocupar y ejercer un cargo. Requerir deriva de *requirere*; 1. Pedir, persuadir a alguien de que haga cierta cosa. 2. Intimar, avisar o

⁷² VALENZUELA BERLÍN, Francisco (coord.). *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*. 1998. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.



hacer saber una cosa con autoridad. *Elegibilidad*, es aplicable esta palabra para designar la capacidad legal para obtener un cargo por elección. Proviene del latín *elegibilis*, que se puede elegir.

El equivalente de cada una de las voces es, en inglés, *requirement* y *elegible*; en francés, *requis* y *éligible*; en alemán, *erfordernis* y *wählbar*; en italiano, *requisito* y *eleggibile*; en portugués, *requisito* y *elegível*.

[...]

De acuerdo con lo anterior y con base en el primer párrafo del artículo 115 de nuestra Constitución local – transcrito líneas arriba–, los *requisitos de elegibilidad* que deben cumplir los aspirantes a desempeñar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática son los mismos que los previstos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 97 del texto constitucional local:

Artículo 97. Para ser Magistrado se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Fiscal General de Justicia; y

VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a ello, derivado de una revisión minuciosa a la documentación presentada por cada uno de los aspirantes, esta Comisión Jurisdiccional considera que los veintinueve profesionistas registrados cumplen con los requisitos de elegibilidad, previstos en el artículo 97 de nuestra Constitución local y reiterados en la base segunda de la Convocatoria, lo cual se acreditó mediante la revisión de sus respectivos expedientes.

CUARTO. IDONEIDAD DE LOS ASPIRANTES. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española⁷³, en su versión electrónica, define el vocablo *idóneo* en los términos siguientes:

⁷³ <https://dle.rae.es/id%C3%B3neo?m=form>, consultado el 24 de noviembre de 2020.

idóneo, a

Del lat. *idoneus*.

1. adj. Adecuado y apropiado para algo.

La idoneidad implica que una persona posea determinadas características, físicas o intelectuales, que le permitan el cumplimiento de tareas específicas.

La *idoneidad* exigida en el proceso de selección que nos ocupa radica en que los aspirantes tengan los conocimientos técnico-jurídicos en materia de impartición de justicia laboral y los relacionados con el ámbito gubernamental, pues es en este espacio donde se actualiza la relación laboral burocrática.

Conforme a lo precisado, se considera que la conjunción de tales conocimientos permitirá a los aspirantes desempeñar con profesionalismo el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

De acuerdo con ello, de la revisión de los expedientes de las aspirantes, esta Comisión Jurisdiccional obtuvo lo siguiente:

1. Griselda Fabiola Flores Medina:

Edad: 44 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho y Maestría en Ciencias Jurídico Penales, ambas por la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Experiencia laboral: Abogada litigante, actualmente, Magistrada Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas.

2. Ricardo Ramírez Cháirez:

Edad: 58 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Maestría en Educación por el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A. C.; y Doctorado en Educación por la Universidad Autónoma de Fresnillo.

Experiencia laboral: Abogado litigante; se desempeñó durante 18 años como Magistrado Representante de los Servidores Públicos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado (1997-2015).

3. Juana Ibarra Juárez:

Edad: 51 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho y Especialidad en Derecho Laboral, ambas por la Universidad Autónoma de Zacatecas.



Experiencia laboral: Supervisor de Comercio Exterior en la Auditoría Fiscal Federal; diversos cargos en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje desde 1999, actualmente, desempeña el cargo de Presidenta.

4. Glafiro Esparza Castillo:

Edad: 43 años.

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Experiencia laboral: Secretario Auxiliar en la Agencia del Ministerio Público número 6; Asesor Jurídico en la Secretaría General y Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Zacatecas; Abogado litigante; Defensor de Oficio; diversos cargos en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, actualmente, Secretario General de Acuerdos.

5. Salvador Ortiz García:

Edad: 46

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Experiencia laboral: Socio del Consorcio Jurídico, Soto Juárez & Asociados; Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas; Director de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas; Secretario Técnico Pro-Tempore de la Comisión para la Implementación de la Reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Zacatecas; Coordinador Estatal del programa Promoviendo la Justicia (PROJUSTICIA) de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en el Estado de Zacatecas y, actualmente, Secretario Técnico Pro-Tempore de la Comisión para la implementación y ahora consolidación de la Reforma al Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado.

6. Alfonso Gurrola Pérez:

Edad: 50 años.

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Experiencia laboral: Desde 2004, Abogado Externo de la Aseguradora Grupo Nacional Provincial S.A. de C.V., Abogado Externo del Despacho A&AMORES Asistencia Legal México, Abogado Externo del Despacho Jurídico Gurrola & Basurto Asociados, Asesor Jurídico del SNTE en la Sección 34.

7. Carlos Rubén Esquivel Rodríguez:

Edad: 43 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la UAZ, Maestría en Ciencias de la Educación por la UAZ (aspirante).

Experiencia laboral: Desde 1999, Docente de la Asignatura de Formación Cívica y Ética, en la Secundaria Técnica 20 y la Secundaria Técnica 65, Asesor Jurídico del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.



8. Ma. Rosalba Miramontes García:

Edad: 50 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la UAZ

Experiencia laboral: Actualmente, Magistrada Representante de las Entidades Públicas del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas; docente en Escuela Preparatoria A.C. y Colegio de Bachilleres Plantel Víctor Rosales, Guadalupe; responsable de Oficina de Enlace Legislativo en Valparaíso; asesor en el área jurídica y de Educación en el H. Congreso del Estado de Zacatecas; Despacho Jurídico Particular; Apoderado HSBC México, Sociedad Anónima, docente en el nivel superior de la Universidad Autónoma de Durango Campus Zacatecas.

9. María Guadalupe González Hernández:

Edad: 53 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas, Maestría en Docencia e Investigación Jurídicas y Doctorado en Derecho.

Experiencia laboral: Actualmente, Magistrada Representante de los Servidores Públicos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas; asesor jurídico del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 34; litigante en Materia Laboral; docente de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y en la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

10. Juan Carlos Flores Solís:

Edad: 44 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas, Maestría en Derecho Fiscal por la Universidad Autónoma de Fresnillo.

Experiencia laboral: Actualmente Director Jurídico, en la Secretaría de Educación; asesor del despacho de la Secretaría de Finanzas; Coordinador de Asesores en Contraloría Interna del Gobierno; Docente en la Universidad Autónoma de Fresnillo.

11. Ivón Martínez Ramírez:

Edad: 42

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Experiencia laboral: Abogada litigante desde 2011 hasta la fecha, así como también maestra titular de las materias de Seminario de la Revolución Mexicana, Introducción al Estudio del Derecho, Taller de Lectura y Redacción entre otras, Profesora en Licenciatura en Artes del Instituto de Educación Artísticas “Calmecac” y Secretaria de Asuntos Jurídicos en el Comité Ejecutivo Seccional de la sección 34.

12. José Rogelio Aguilar Esquivel:

Edad: 43



Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Experiencia laboral: Abogado litigante, Maestro de Educación Secundaria General, Catedrático de la Institución “CALMECAC” en la Licenciatura en Artes, Así como la maestría en Artes.

13. Maricela Dimas Reveles:

Edad: 35

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Experiencia laboral: Asistente Jurídico en el ISSSTE, Jurismática de la UAZ como investigador de mercado, Consejo Estatal de Productores de Chile en Zacatecas periodo 2 de septiembre del 2004 al 31 de agosto del 2007, Asesor Jurídico en el Senado de la República, Cámara de Diputados con la función de Investigaciones Jurídicas, Puntos de Acuerdo, Iniciativas de Ley, Directora Jurídica en la Institución de Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo con la función de Representante legal de juicios en materia laboral, administrativa, penal, mercantil Y fiscal, Docente Investigador en la Universidad Autónoma de Zacatecas, Consejera en la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, Subdelegada en la Procuraduría de la Defensa al Contribuyente, Directora en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, Litigante en asuntos particulares, Directora Jurídica en la Secretaria del Zacatecano Migrante, Directora Jurídica en el Instituto Regional del Patrimonio Mundial de Zacatecas y Coordinador de Areas en el Poder Judicial de la Federación.

14. Carlos Rodríguez Márquez:

Edad: 46

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la UAZ

Experiencia laboral: Auxiliar Jurídico en la Dirección Jurídica de la Secretaria de Administración, Departamento de Patrimonio y Normatividad, Representante Legal Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP), Auxiliar Jurídico COPROVI Gobierno del Estado de Zacatecas, Subdirección de la Tenencia de la Tierra, Consultor Jurídico PICSA Construcciones S.A. de C.V., Selección de Personal en S.C.I. Servicios de México, Representante Jurídico en la Secc. 35 Sindicato Nacional de Petróleos Mexicanos y Despacho Jurídico Lic. Juan José Márquez Valerio.

15. J. Jesús Bautista Capetillo:

Edad: 45 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la UAZ, Maestría en Derecho y Especialidad en Derecho Laboral.

Experiencia laboral: Actuario, proyectista y Presidente Auxiliar de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas; actuari del Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas, Abogado Litigante en Materia Laboral Apartado A y B, Asesor



Jurídico en las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y Puntos Constitucionales en la Cámara de Diputados, LXIII Legislatura; actualmente, asesor jurídico en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

16. Francisco Javier López Valerio:

Edad: 43 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas, Especialidad en Derecho Laboral por la UAZ, Maestría en Administración por la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

Experiencia laboral: Desde 1999, Auxiliar Jurídico y de Recursos Humanos, Subjefe de Recursos Humanos, Jefe de Personal, Asesor senior de Relaciones Laborales y Representante Legal Compañía Cervecera de Zacatecas, Abogado Litigante en Materia Laboral.

17. Martina Muñoz Escobar:

Edad: 41 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Experiencia laboral: Diversas actividades en el Instituto Nacional de Migración, en el Departamento de Regulación Migratoria y Comisionada en el Programa de Repatriación Voluntaria y Delegada Regional; auxiliar administrativo en la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas; ha desempeñado diversas actividades en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, actualmente, auxiliar de mesa de trámite.



18. Enrique Tobías Salazar:

Edad: 47 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la UAZ

Experiencia laboral: Auxiliar de Mesa en diversos juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Capacitador en el Instituto Federal Electoral; Supervisor de Capacitadores el Instituto Electoral del Estado; Abogado litigante, auxiliar jurídico en la Presidencia Municipal de Zacatecas.

19. Delia Barraza Hernández:

Edad: 56 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas, Maestría en Derecho Civil y Mercantil en el Instituto Internacional del Derecho y del Estado, Doctorado en Derecho en el Instituto Internacional de derecho y del Estado.

Experiencia laboral: Auxiliar en el Juzgado Tercero del Ramo Penal en el Distrito Judicial de la Capital, Dictaminadora en la Comisión Agraria Mixta, Dictaminadora en la Secretaria de la Reforma Agraria, Asesora Jurídica en la Procuraduría Federal Del Consumidor (PROFECO), Oficial del Registro público de la Propiedad y del Comercio, Jefa del Departamento de Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Zacatecas.

20. Marla Rivera Jáuregui:

Edad: 40 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas, Maestría en Derecho Mercantil en el Instituto Internacional del Derecho y Estado.

Experiencia laboral: Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo del Ramo Mercantil, Proyectista del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial Calera, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, Secretario del Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, Docente en la Universidad autónoma de Durango, Jefa del Departamento Jurídico Contencioso de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, Subdirectora adscrita a la Dirección de Asuntos Contenciosos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, Actualmente se desempeña como Directora de Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del estado de Zacatecas.

21. Octavio Maldonado Ibarra:

Edad: 49 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas, Maestría en Administración de Justicia, Doctorado en Administración de Justicia.



Experiencia laboral: Oficial Secretario en la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, Agente del Ministerio Público en los distritos de Zacatecas, Río Grande, Jerez, Sombrerete, Juchipila y Fresnillo, en el Poder Judicial del Estado de noviembre de 2001 a la fecha, con los cargos de Juez Municipal Itinerante de Apozol, Moyahua y Juan Aldama, Juez Primera Instancia, en los Distritos Judiciales de Miguel Auza, Valparaíso; Primero, Segundo del Ramo Penal y del Ramo Mercantil en el distrito Judicial de Fresnillo; Segundo del Ramo Mercantil en Zacatecas; Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, en los distritos de Zacatecas Capital, Fresnillo y Ojocaliente.

22. Víctor Hugo Medina Elías:

Edad: 42 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho, Maestría en Derecho Electoral.

Experiencia laboral: Ocupó diversos cargos en Instituto electoral del Estado de Zacatecas, entre los que destacan: Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo y Consejero Presidente del Consejo Distrital XV con cabecera en Tlaltenango, y de los consejos Municipales de Momax y El Salvador, Coordinador de Acuerdos y Resoluciones en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Consejero Electoral del Consejo General en la Auditoría Administrativa Electoral, Secretario Auxiliar en el Juzgado Tercero Mercantil en el Poder Judicial de Zacatecas y actualmente ocupa el cargo como Asesor en la Secretaría General de Gobierno del estado de Zacatecas.

23. Jorge Alberto Castillo Loera:

Edad: 46 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho y Maestría en Docencia e Investigación Jurídica por la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Experiencia laboral: Asesor Jurídico de la Confederación Nacional Campesina, Oficial de Partes y Secretario Auxiliar de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Estatal Electoral, Jefe del Departamento denominado SITES, en la Dirección de Prevención y Readaptación Social, Colaborador en Tránsito del Estado de Zacatecas, Supervisor Administrativo en el patronato de la Feria Nacional Zacatecas 2003, Auxiliar Jurídico Adscrito al CERERESO varonil de Cieneguitas, Zacatecas; actualmente, Actuario y Ministro Ejecutor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

24. Sergio Mercado Camarillo:

Edad: 43 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Experiencia laboral: Diversos cargos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado (secretario auxiliar, secretario de estudio y cuenta), actualmente, Juez Segundo de Primera Instancia Especializado en Materia de Oralidad Mercantil, Distrito Judicial de la capital.

25. Juan Carlos Almaraz Méndez:

Edad: 41 años



Grado académico: Licenciatura en Derecho, Especialidad en Derecho Laboral y Maestría en Docencia e Investigación Jurídica, todas por la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Experiencia laboral: Desde 2003, ha desempeñado diversos cargos en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, actualmente, Presidente Auxiliar.

26. María Belem Alamillo Guerrero:

Edad: 52 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Maestría y Doctorado en Administración de Justicia, ambos por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

Experiencia laboral: Promotor Agrario en la Secretaría de la Reforma Agraria; Delegada en Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia; desde 2001, diversos cargos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente, Jueza de Primera Instancia y de lo Familiar en el distrito Judicial de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.

27. Marcela Sánchez Rodríguez:

Edad: 43 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho.

Experiencia laboral: Secretaria Proyectista en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Zacatecas, Titular de Mesa Especial de Trámite en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Secretaria Auxiliar de Acuerdos en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Secretaria Jurídica de la Presidencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, Secretaria y Proyectista, Titular de Mesa de Amparo en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, Titular de Mesa de trámite del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, Asesora Jurídica en mesa de Trámite en el entonces Consejo Tutelar para Menores del Estrado de Zacatecas; secretaria en la Dirección de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas.

28. Joss Affat Pereyra Pizaña.

Edad: 38 años

Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas, Maestría en Docencia e Investigación Jurídica.

Experiencia laboral: Se desempeña como funcionario del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas de la forma siguiente: Auxiliar de Proyectista, Auxiliar del Archivo y la Oficialía de Partes, Auxiliar de mesa de trámite, Actuario y Titular de Mesa de Amparo.

29. Carlos González Ramírez

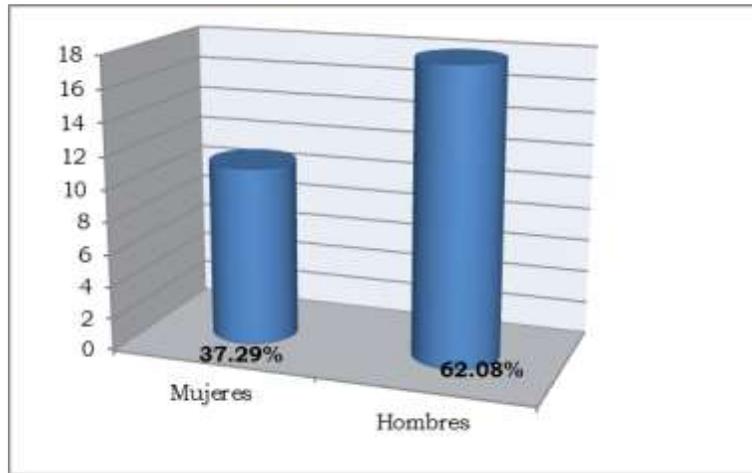
Edad: 56 años



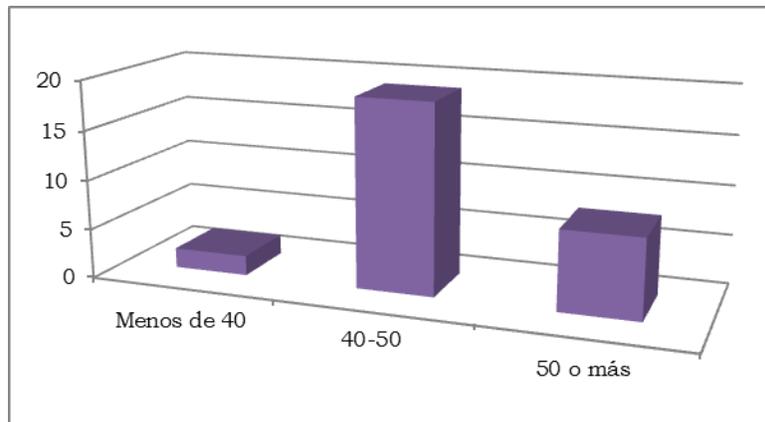
Grado académico: Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Maestría en Procuración y Administración de Justicia y Doctorado en Derecho, ambos por la Universidad Autónoma de Zacatecas y el Instituto Internacional del Estado y el Derecho.

Experiencia laboral: Auxiliar municipal en el INEGI; Comisión Electoral del Estado (Presidente Propietario Comisión Municipal de Chalchihuites); Secretario Ejecutivo y Secretario de Acuerdos en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Conforme a lo anterior, los aspirantes son 11 mujeres y 18 hombres, representados en la gráfica siguiente:



Dos de ellos son menores de 40 años, 19 se encuentre entre los 40 y 50 años, y 8 tienen 50 años o más:



Por último, señalar que 15 de los aspirantes cuentan con estudios de posgrado en Derecho.

Conforme a lo expuesto, esta Comisión considera que los 29 aspirantes registrados tienen el perfil académico exigido y la experiencia profesional necesaria para integrar las tres listas de cinco aspirantes para cada magistratura a designar, que esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de tres Magistrados o Magistradas del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

Los Legisladores que integramos esta Comisión estamos convencidos que la justicia laboral burocrática en nuestro Estado requiere de profesionales preparados y altamente capacitados para responder a las exigencias de la sociedad zacatecana.

De la misma forma, consideramos indispensable que en la integración del nuevo órgano jurisdiccional prevalezca el conocimiento, experiencia y preparación de las personas que formarán parte de él.

Con base en lo expresado, esta Comisión legislativa considera que los veintinueve profesionistas que se registraron son idóneos y se consideran elegibles para integrar las tres listas de cinco aspirantes para cada magistratura a designar, que esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de tres Magistrados o Magistradas del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, por haber cumplido con las previsiones contenidas en los artículos 97 y 115 de la Constitución Política del Estado, así como en las bases segunda y tercera de la Convocatoria del 12 de noviembre del año en curso, emitida por esta Legislatura.

Finalmente, las legisladoras y legisladores que integramos esta Comisión Jurisdiccional consideramos necesario solicitar a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política que en el momento de integrar las tres listas de cinco candidatos que se remitirán al Ejecutivo Estatal, observen el principio de paridad de género previsto tanto en la Constitución Federal, como en el artículo 90 de la propia del Estado.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, 130, 132 fracciones IV y V, y 152, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 107, 165, fracciones II y III, y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone el presente

DICTAMEN DE IDONEIDAD

PRIMERO. Esta Comisión Jurisdiccional considera que los veintinueve profesionistas que se registraron en el marco de la Convocatoria del 12 de noviembre del año en curso, emitida por esta H. LXIII Legislatura del Estado, son idóneos y se consideran elegibles para integrar las tres listas de cinco aspirantes para cada magistratura a designar, que esta Sexagésima Tercera Legislatura del Estado remitirá al titular del Ejecutivo Estatal, dentro del proceso de selección de tres Magistrados o Magistradas del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente instrumento legislativo, se remita a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para los efectos precisados en la base séptima de la Convocatoria que regula el presente proceso de selección.



Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional, de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTA

DIP. MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. PERLA GUADALUPE MARTÍNEZ
DELGADO**

DIP. OMAR CARRERA PÉREZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO Y SOLICITUDES PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A ETIQUETAR E INCREMENTAR DIVERSAS PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública le fueron turnados para su estudio y dictamen, los expedientes relativos a las Iniciativas de Punto de Acuerdo presentadas por diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Estado, así como, diversas solicitudes presupuestales.

Vistas y estudiadas que fueron las iniciativas, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen basado en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesiones ordinarias del Pleno del 22 de octubre, 5 y 24 de noviembre de 2020 se dieron lectura a Iniciativas de Punto de Acuerdo, que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 29 fracción XIII y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 102 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, presentaron la Diputada Mónica Borrego Estrada y los Diputados José Guadalupe Correa Valdez, Francisco Javier Calzada Vázquez y Felipe de Jesús Delgado de la Torre, integrantes de esta Asamblea Popular y cuyo contenido esencial se describe en el apartado correspondiente a la valoración de las iniciativas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 fracción V del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, las iniciativas de referencia fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, mediante memorándums que se señala en el cuerpo del presente dictamen.



TERCERO. Las iniciativas materia del presente dictamen, fue debidamente publicadas en la Gaceta Parlamentaria, de conformidad con lo previsto por los artículos 190 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 del Reglamento General.

Asimismo, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 108, fracción I, inciso a) del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se procede a describir las iniciativas que motivaron el dictamen.



MATERIA DE LAS INICIATIVAS

Exhortar al titular del Ejecutivo del Estado a etiquetar e incrementar diversas partidas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021.

VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Esta Comisión de Dictamen coincide en que es necesario incluir recursos para diversos rubros y sectores en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021.

Conforme a lo estipulado en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Dictaminadora procede a acumular las Iniciativas de Punto de Acuerdo y diversas solicitudes presupuestales, toda vez que tienen el mismo propósito, es decir, destinar recursos en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021, para importantes rubros y sectores, para lo cual se dictaminan en los términos siguientes.

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria del Pleno del día 22 de octubre del año en curso fue leída la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado de Zacatecas por medio de la Secretaría de Finanzas para que en el proyecto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 se destine una partida específica de recurso económico para apoyar mensualmente a las **madres solteras jefas de familia**, que tengan hijos menores de 15 años en edad y que estos se encuentren estudiando. Memorándum #1374.

El Diputado José Guadalupe Correa Valdez, fundamenta su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El término “madre soltera” define a las mujeres que por diversas razones como abandono de la pareja, viudez o divorcio, luchan por sacar adelante a sus hijos, en la época actual, es cada vez más común saber de mujeres en esta condición.

Según datos del INEGI, alrededor del 30 por ciento de los hogares monoparentales están a cargo de una mujer, ya sea por divorcios, separaciones o padres que no asumen su responsabilidad.



Las madres solteras en México se enfrentan a una inequidad salarial y de tiempo, pues debido a sus responsabilidades les queda poco espacio para ellas mismas así como para convivir y educar a sus hijos, muchas son proveedoras, y la mayoría de las veces no sólo absorben los gastos personales y de sus hijos, sino también de sus padres, hermanos u otros familiares.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo para 2019, el 73% de las mujeres de 15 años o más, residentes en nuestro país, ha tenido al menos un hijo nacido vivo, de ellas el 9.9% son madres solteras. El 74% de las madres solteras tienen hasta dos hijos, el 26% no cuenta con instrucción básica completa, 38% concluyó la secundaria y 35% tiene instrucción media superior o superior. La tasa de participación económica de las madres solteras es de 70%.

Según datos de la misma Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en 2017, del total de mujeres solteras de 15 años y más con al menos un hijo, 41.8% trabaja, el 31% en el sector informal; 12%, en el doméstico y 6% no reciben pago por su trabajo.

Según datos Publicados por la Secretaría de la Mujer, el estado de Zacatecas tiene una población estimada de 1 millón 579 mil 209 personas, de las cuales 48.8% son hombres y 51.2% son mujeres, el promedio de años de escolaridad de las mujeres zacatecanas es de 8.8 por debajo de la media nacional, en cuanto al rezago educativo tenemos que el 36.1% de las mujeres no ha concluido la secundaria.

Para Zacatecas según datos también de INEGI en el 2015 había un 30% del total de los hogares con madres jefas de familia, para el 2017 subió a un 35%.

SEGUNDO. Nuestro país debe estar sustentado en derechos que beneficien a la mayoría de la población a través de políticas sociales que velen por la protección de todos, recordemos que la base de toda sociedad es la familia, sin embargo la sociedad mexicana nos muestra un panorama en donde existe cada vez más la desintegración familiar, dejando en la mayoría de las veces a las mujeres como el sustento del núcleo familiar.

En México, ha prevalecido desde siempre la discriminación en diferentes ámbitos sociales, afectando de manera recurrente a la mujer, que si bien también ha obtenido avances de protección a lo largo de la historia, también es de saberse que se sigue presentando como un grupo vulnerable, en este sentido, la realidad actual de nuestro estado refleja que las madres solteras enfrentan diversos prejuicios, sobre todo en el ámbito laboral y social, traducándose lo anterior en problemáticas de pobreza, marginación y discriminación para las madres y estigma para sus hijos.



Entre las problemáticas que este sector poblacional enfrenta se encuentra la necesidad de tener ingresos propios que cubran el precio de su propia manutención, la de su hijo, y además el costo de la atención del niño durante su trabajo, sin embargo, cuando las madres solteras intentan acceder al mundo laboral se encuentran con limitantes y desigualdades sociales que les impiden una adecuada competencia de mercado laboral y como consecuencia, una atención deficiente a sus hijos y al cuidado de sus hogares.

La consecuencia de esta doble actividad, es la menor experiencia femenina en el campo laboral, menor disposición de horarios que se traduce en menores salarios, prestaciones y calidad de vida.

Según la Convención Interamericana de Derechos Humanos en su Artículo 17 de la Protección a la Familia nos dice que esta es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

TERCERO. Durante la pandemia el desempleo ha afectado duramente a las madres solteras, que lamentablemente han sido despedidas de sus trabajos ya que se han tenido que ausentar de sus actividades laborales por cuidar a sus hijos ya que a menudo dependen de los abuelos para el cuidado de sus hijos y, con la llegada de Covid-19, esto no ha sido posible.

Las familias monoparentales formadas por madres solteras y aquellas que dependían del trabajo informal son las que tienen mayores dificultades para encontrar un empleo durante y tras la pandemia del Covid-19

Las escuelas están cerradas, y el miedo a poner en riesgo a los abuelos provoca que haya más dificultades para encontrar trabajo en un momento donde la crisis sanitaria ha hecho que familias que estaban en riesgo de exclusión se encuentren en una situación más extrema.

En los próximos meses, esta crisis socioeconómica derivada del Covid-19 golpeará con más fuerza, no solo por el incremento de hogares sin empleo e incertidumbre, sino también por la pérdida de los empleos informales.

Es nuestro deber como legisladores brindar herramientas necesarias para el futuro de todos los sectores sociales en especial aquellos que se encuentran en vulnerabilidad.

Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado se apruebe el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado de Zacatecas por medio de la Secretaría de Finanzas para que en el proyecto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 se destine una partida específica de recurso económico para apoyar mensualmente a las madres solteras jefas de familia y que tengan hijos menores de 15 años en edad y que estos se encuentren estudiando.

RESULTANDO SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del Pleno del día 22 de octubre del año en curso fue leída la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo del Estado y a la Legislatura del Estado a fin de que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se consideren partidas presupuestales específicas en beneficio de diversas **organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación.** Memorándum #1375.

El Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, fundamenta su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco normativo mexicano expresa con claridad las atribuciones del gobierno en su relación con los gobernados, y los derechos de estos de asociarse para participar activamente en las decisiones que atañen a la comunidad. En este contexto las organizaciones de la sociedad civil, no lucrativas, cumplen con diversas funciones especializadas, específicas, de beneficio social. No invaden la esfera constitucional de las tareas gubernamentales, ni se crean con el fin de suplir ninguna carencia gubernamental; su finalidad es la de ampliar la cobertura de los beneficios sociales y de atender, de manera profesional y especializada, algunos rubros de bienestar.

La capitalización de las Organizaciones de la Sociedad Civil, cualquiera que sea su naturaleza y sus objetivos específicos, proviene principalmente de las cuotas y las aportaciones de los activistas, trabajadores y beneficiarios. En muchos de los casos perciben aportaciones y donativos de particulares y empresas privadas, así como subsidios por parte de los gobiernos.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Los subsidios constituyen una atribución constitucional de la autoridad legislativa y excepcionalmente del Ejecutivo Federal en ejercicio de facultades reglamentarias, consistente en una ayuda de carácter predominantemente económico, que debe revestir las características de generalidad, temporalidad y no afectación a las finanzas públicas, con la finalidad de apoyar las actividades económicas que para la economía nacional sean de orden prioritario, así como el estímulo a la organización de empresarios y consumidores, la racionalización de la producción y la creación de industrias de utilidad nacional, cuya vigilancia y evaluación de resultados debe realizar el Estado. En cuanto a actos de autoridad, los subsidios se decretan



unilateralmente, vinculando a los gobernados, tanto a los beneficiarios directos o últimos como a los terceros que eventualmente intervienen en su aplicación, de modo que ésta al crearse situaciones jurídicas concretas, da lugar a obligaciones de las autoridades y derechos correlativos de los gobernados; por lo tanto, aun cuando los subsidios tienen la finalidad de otorgar un beneficio y no causar un perjuicio a dichos gobernados, debe admitirse que al crear una situación jurídica concreta para aquellos terceros que intervienen en el procedimiento, éstos pueden verse afectados por las determinaciones correspondientes que modifiquen o revoquen un subsidio sin la observancia de la normatividad establecida en el decreto respectivo.”

De acuerdo con la investigadora de la UNAM, Luz Flaviana Castañeda Morales, las organizaciones de la sociedad civil “en México cobran protagonismo desde los ochenta [del siglo pasado] como respuesta a la implementación de políticas neoliberales que adelgazan al Estado, aunado al proceso de expansión e instauración en la sociedad mexicana de una tradición cultural similar al liberalismo democrático estadounidense, es decir formas de organización autónomas y autogestionadas del aparato estatal.”

En este mismo contexto se encuentran las instituciones autónomas de educación. Las Universidades públicas que forman parte del Sistema Nacional de Educación Superior en México son beneficiarias de subsidio por parte de los gobiernos, en un 80% por parte del gobierno federal, y 20% de los gobiernos de los estados, en promedio el que, como es natural, resulta insuficiente para la satisfacción de todas las necesidades de la educación.

Cabe señalar que de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), entre 1980 y 2018 el número de jóvenes de entre 18 y 22 años que cursan estudios profesionales pasaron de 6.6 a 11 millones.

Estos datos nos aportan el conocimiento de la apertura de un área de oportunidad para la implementación de acciones que permitan por un lado garantizar que la educación sea obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, en los términos del artículo tercero constitucional; y por otro lado generar en las instituciones de educación condiciones de gobernanza para el desarrollo de los sistemas de educación.

Es así que es de la más alta justicia social, que en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2021, en un pleno acto de justicia social y de colaboración para con las organizaciones de la sociedad civil, y con las instituciones de educación, se asignen partidas presupuestales específicas para la atención de proyectos que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

Se exhorta respetuosamente a esta H. Legislatura del Estado de Zacatecas, a fin de que en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2021, se consideren partidas presupuestales específicas para los siguientes:



PRIMERO.- Asignación de 3 millones de pesos a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Zacatecas del **Instituto Politécnico Nacional** (UPIIZ-IPN) para equipamiento de laboratorios.

SEGUNDO.- Asignación de 2.5 millones de pesos a la **Escuela Normal Rural** General Matías Ramos Santos, de San Marcos, Loreto, Zacatecas, para mejoramiento de instalaciones.

TERCERO.- Asignación de 10 millones de pesos para la **Comisión Local de Búsqueda de Personas** del Estado de Zacatecas, creada mediante Decreto Gubernativo, publicado el 12 de enero de 2019.

CUARTO.- Asignación de un millón de pesos a **Centros de Integración Juvenil**.

RESULTANDO TERCERO. En Sesión Ordinaria del Pleno del día 5 de noviembre del año en curso fue leída la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo del Estado por medio de la Secretaría de Finanzas para que autorice el **pago a plazos** o parcialidades de los impuestos estatales a **micro, pequeños y medianos empresarios zacatecanos**. Asimismo, para que en el proyecto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021 se destine una partida específica de recurso económico para **otorgar apoyos en especie** correspondiente a equipo, maquinaria o insumos para el mismo sector por medio de la Secretaría de Economía. Memorándum #1388.

El Diputado José Guadalupe Correa Valdez, fundamenta su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Antes de la llegada del año 2020, el entorno de la economía global registrado en los últimos años, había mantenido al límite a la economía mexicana, sin embargo, tras la llegada de la pandemia de coronavirus, esta se redujo un -5% este año según datos del Banco Mundial, dejando la situación global en un panorama con la peor recesión desde hace varios años y posicionando a México como uno de los países con mayores retrocesos importantes provocados por el cese de actividades y la paralización financiera del país.

De acuerdo a las cifras revisadas del Producto Interno Bruto por entidad federativa del año 2019 publicado por el Sistema de Cuentas Nacionales de México del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en el país se alcanzó aproximadamente 18.5 billones de pesos, lo que representó una caída del -0.3% en comparación con lo reportado un año atrás, de los cuales Zacatecas solo aportó 0.9%, posicionándose en el lugar número 29 en el país por tamaño de aportación económica nacional.

Esta caída viene de una muy pronunciada desaceleración en los sectores primario y secundario, que engloban las actividades agrícolas, ganaderas e industriales, respectivamente.

El Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) del Inegi aumentó 5.7% en términos reales en julio de 2020 respecto al mes previo, en el que registró un avance récord de 8.8%. El sector primario aumentó 13.9%; el industrial, 6.9%, y el de servicios, 4.6%. Al interior de los sectores destacó el de manufacturas con 11%; comercio al por menor, con 17.6%, y servicios



profesionales, con 9.9 por ciento.

No obstante al panorama económico del año anterior, el Producto Interno Bruto de este año en México, tuvo la peor disminución en su historia en el segundo trimestre de abril-junio de este año 2020; periodo en el que se cerró la economía por la Declaratoria de Emergencia por Causa de Fuerza Mayor por la pandemia; así como por el mal manejo por parte del gobierno federal en cuanto a la toma de decisiones deficientes, tardías y electoreras.

En los mismo términos en 2020 para Zacatecas, la situación del Producto Interno Bruto tuvo hasta ahora una caída de hasta -8%, lo que para Zacatecas representa una pérdida de aproximadamente dos mil quinientos millones de pesos (\$2,500 000 000), lo que implica hasta el momento una pérdida significativa de empleos en actividades secundarias y terciarias.

SEGUNDO: Frente a un panorama de desaceleración económica en el estado, la pérdida de empleos formales e informales se ha convertido en un problema social serio que debe afrontar nuestra sociedad. Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) para el año 2019 en Zacatecas, la población económicamente activa de la entidad ascendió a 685 491 personas que representan el 58.4% de la población, el sector que más trabajadores absorbe es el terciario, con 356 773 personas, que significa 53.4% del empleo total en el estado.

En cambio, para el año 2020 de acuerdo a la (ENOE) en el mes de agosto, Zacatecas tuvo una tasa de desocupación del 2.6% de la Población Económicamente Activa; disminuyendo un -0.3% en comparación con el mismo periodo del año 2019; lo que en cifras se convierte en la pérdida de 6 mil 972 empleos formales, dejando como consecuencia a los sectores secundarios y terciarios con una tasa alta de desempleo.

TERCERO: Durante la pandemia, el desempleo ha sido uno de los temas más preocupantes para todos ya que sectores como el secundario y el terciario por tratarse de actividades no esenciales tuvieron que pausar su labor, dejando a miles de zacatecanos sin empleos y llevando a muchas micro y pequeñas empresas a la quiebra ya que no se contaba con ningún ingreso para solventar los gastos, sumándole a demás, el deber de pagar los impuestos fiscales establecidos por la ley.

Las unidades económicas formales e informales necesitarán un apoyo significativo, lo cual representa una oportunidad para que todas estas superen la crisis y estén más integradas en una economía de mercado más flexible. Asimismo resulta de vital importancia para estos sectores la utilización de nueva o reparación de antigua maquinaria que durante el periodo en que se mantuvieron cerrados los establecimientos haya sucedido algún deterioro en la misma y por ende impida la realización del trabajo de forma eficiente y correcta.

Por ello, es nuestro deber como legisladores implementar políticas públicas necesarias para apoyar a todos los sectores sociales en especial a los que se han visto más vulnerables ante esta pandemia, para así volver poner en funcionamiento al mercado laboral y por lo tanto hacer frente a la crisis económica por la que estamos pasando miles de zacatecanos.

Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



PRIMERO: Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado de Zacatecas por medio de la Secretaría de Finanzas para que autorice el pago a plazos o parcialidades de los impuestos estatales a micro, pequeños y medianos empresarios zacatecanos.

SEGUNDO: Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas para que en el proyecto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 se destine una partida específica de recurso económico para otorgar apoyos en especie correspondiente a equipo, maquinaria o insumos para el mismo sector por medio de la Secretaría de Economía.

RESULTANDO CUARTO. En Sesión Ordinaria del Pleno del día 24 de noviembre del año en curso fue leída la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo del Estado para que su administración implemente programa de **adquisición y dotación gratuita de cubrebocas** a la población en general, en particular para beneficiar a los sectores más vulnerables y pobres de la entidad. Memorándum #1441.

La Diputada Mónica Borrego Estrada, fundamenta su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del sábado 21 del mes en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con lo cual entró en vigor, la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas, para Prevenir la Transmisión del Covid19.

Por tal motivo, a partir de esta fecha, se convirtió en obligatorio la utilización se cubrebocas para toda la población mayor de 13 años y en menores de doce años, bajo la supervisión de adultos.

Tal disposición jurídica se tomó por esta soberanía en acatamiento a sus responsabilidades superiores en materia de salud.

El Artículo Cuarto de nuestra Carta Magna tutela el derecho de todo mexicano a la salud y es responsabilidad del Estado cumplir con este importante compromiso.

La Constitución propia de nuestro Estado observa y protege asimismo el derecho a la salud de los zacatecanos.

El Artículo Cuarto de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas precisa que los habitantes de la entidad tienen derecho a la protección de la salud.

Y el Artículo Cinco de la misma normal establece que es obligación y responsabilidad del Estado, en coordinación con la Federación, proteger el cumplimiento de esta garantía y derecho constitucional.



En base y fundamento a dicho compromiso jurídico, el Poder Legislativo de Zacatecas, discutió a propuesta del Ejecutivo del Estado y, aprobó en consecuencia, la correspondiente iniciativa de Ley que Regula el Uso de Cubrebocas y lo hace, además, obligatorio en territorio zacatecano.

En la actualidad más de 21 Estados de la República han legislado en la materia, para hacer obligatorio la utilización del cubrebocas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido que el uso de mascarillas ha sido esencial para reducir los niveles de contagio y para salvar vidas, en este contexto de la pandemia del covid-19.

Ha sido admitido el uso de cubrebocas, en las experiencias nacional e internacional, como una medida de prevención, acompañada de otras importantes iniciativas de higiene, como el lavado frecuente de manos y el distanciamiento social.

En países de Asia y Europa, se han extendido y generalizado las medidas para la utilización de cubrebocas, acompañadas de efectivas campañas de educación para salud.

En Zacatecas, luego de esta iniciativa aprobada que obliga al uso de cubrebocas, se le tiene que respaldar con otras acciones ciudadanas de educación para la salud, que tienen que difundirse en redes, en medios impresos, en radio y televisión.

La pandemia del covid-19 ha propiciado efectos negativos devastadores en nuestra economía y en el aumento de los niveles de pobreza.

En el ámbito económico su impacto en Zacatecas propiciará que la estructura productiva sufra efectos de estancamiento profundos.

Esto amerita, por supuesto, la implementación de iniciativas y políticas efectivas que contribuyan a dinamizar las estructuras económicas de Zacatecas, para que las repercusiones del coronavirus sean menores.

Hasta antes de la pandemia sanitaria, en Zacatecas los niveles de pobreza, la padecían más de 750 mil ciudadanos, que representaban el 46.8 por ciento de la población total de nuestro Estado.

Las proyecciones de todos los especialistas y expertos en la materia estiman, en la etapa post/pandémica, que los niveles de pobreza en Zacatecas aumentarán por encima del 50 por ciento, y podrían afectar a más de 850 mil zacatecanos.

Hay quienes se aventuran en sus proyecciones matemáticas, a decir que la pobreza podría afectar a 900 mil zacatecanos, lo cual sería lamentable.

Junto con la importante iniciativa que se tomó para hacer obligatorio el uso del cubrebocas en nuestra entidad, requerimos adoptar iniciativas estratégicas que ayuden a la población pobre, a la más vulnerable, a no sumarle mayores cargas económicas, por la imposibilidad que tienen para cubrirlas.

La atención de los pobres debe ocupar un lugar preponderante en la ejecución de políticas



públicas de corte social en nuestra entidad.

En un gran número de sociedades del planeta, donde se ha implementado la obligatoriedad del uso del cubrebocas, éste se ha distribuido de manera gratuita entre la población.

En el caso de Zacatecas, es obligación del Estado explorar mecanismos de financiamiento para distribuir de manera gratuita el cubrebocas, en especial para la población de mayor vulnerabilidad social; es decir, entre los más pobres de la entidad.

Puedo proponer una entre varias: que los recursos que se tenían programados, por ejemplo, este año para financiar y apoyar las actividades de la Feria Nacional de Zacatecas, se destine en parte, en esta ocasión, para la adquisición e implementación de un vasto programa de dotación gratuita de cubrebocas.

Y que la elaboración de cubrebocas se realice en talleres de familias zacatecanas, con la finalidad de inyectarles recursos y con eso, también, activar la economía local.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada, propongo a esta Legislatura se apruebe la siguiente iniciativa de punto de acuerdo.

Primero: Se exhorta al Gobernador del Estado de Zacatecas, Licenciado en Contaduría Alejandro Tello, a efecto de que tenga a bien implementar, a través de la Secretaría de Salud de su administración, un vasto programa de adquisición y dotación de cubrebocas entre la población en general y en especial en beneficio de los sectores más vulnerables y pobres de la entidad.

RESULTANDO QUINTO. En Sesión Ordinaria del Pleno del día 24 de noviembre del año en curso fue leída la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo del Estado para que en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, no se recorten las partidas presupuestales de los **programas de atención a migrantes** operados por distintas dependencias de la Administración Pública Estatal centralizada, por el contrario, se debe incrementar el presupuesto de éstas y de la Secretaría del Zacatecano Migrante. Memorándum #1442.

El Diputado Felipe de Jesús Delgado de la Torre, fundamenta su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz de la pandemia a nivel mundial originada por el COVID 19, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 se modificaron muchos de los proyectos planeados para el próximo año.

Ante este adverso contexto que no solo afecta a nuestra entidad sino a todo el país, en sentido contrario, las remesas internacionales de los migrantes, según el Banco de México, al tercer trimestre de 2020 llegaron a los 29 mil 964.2 millones de dólares, calculando que para finales de este año los envíos lleguen a los 40 mil millones de dólares. En su caso, Zacatecas recibió 896 millones de dólares, 49.1 millones de dólares más que en el mismo periodo de 2019.



Este fenómeno positivo de la migración, como en otros casos, le ha venido dando una importante oxigenación a la economía nacional; en este sentido y como es sabido, desde hace ya algunas décadas los migrantes hemos venido participando de manera positiva desde distintos ámbitos en la actividad política, social y económica del país; desafortunadamente en diversas ocasiones hemos sido marginados en la toma de decisiones.

Sin embargo los migrantes no vamos a dejar de luchar para continuar buscando el reconocimiento del fenómeno migratorio como un agente positivo de impulso y desarrollo para las comunidades de origen y destino, y sus aportaciones a la economía, política y cultura de México.

En el caso de Zacatecas, los migrantes valoramos el reconocimiento que la sociedad le ha dado a nuestro trabajo y por medio de este Poder Legislativo y el decidido apoyo de sus gobernantes, hoy la entidad cuenta con un marco normativo que gradualmente ha venido incluyéndonos.

Dicho lo anterior, el objetivo del presente instrumento legislativo es exhortar al titular del Poder Ejecutivo de nuestra entidad para que haga un esfuerzo extraordinario por no afectar con recortes los programas de atención a migrantes en materia de desarrollo económico, agrícola, de salud, educación, cultural y otros; así como tampoco afectar a la Secretaría del Zacatecano Migrante, sino al contrario, de ser posible, incrementar sus partidas pensando en no deteriorar su gasto a fin de que continúen operando y dando servicio a las comunidades migrantes, especialmente los programas orientados al desarrollo económico y social y los programas de atención a repatriados y deportados.

Dicho sea de paso, reconocemos y agradecemos la sensibilidad del gobernador Alejandro Tello por mantener el Programa 2X1 Trabajando Unidos con Migrantes ya que por medio de la prensa nos hemos enterado que continuará funcionando para 2021.

Estamos conscientes que se espera un difícil año 2021, sin embargo invertir en los migrantes no será una mala decisión, pues de ellos siempre podremos esperar solidaridad y compromiso por el desarrollo del estado, los municipios y sus comunidades, por ello desde esta tribuna los migrantes exhortamos al Ejecutivo Estatal a que en Zacatecas exista congruencia entre el presupuesto para programas migrantes y el aporte que éstos hacen a la entidad, pues de no ser así se pondría en riesgo la atención a los migrantes y sus familias, así como freno al desarrollo de la entidad del que por más de cuatro décadas han venido siendo partícipes los migrantes zacatecanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular la presente iniciativa con

Punto de Acuerdo

Primero.- La Sexagésima Tercera Legislatura de Zacatecas exhorta, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Alejandro Tello Cristerna, para que en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, no se recorten las partidas presupuestales de los programas de atención a migrantes operados por distintas dependencias de la Administración Pública Estatal centralizada, por el contrario, se debe



incrementar el presupuesto de éstas y de la Secretaría del Zacatecano Migrante con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.

RESULTANDO SEXTO. En sesiones del Pleno del año en curso, fueron presentadas diversas solicitudes para que se les conceda una partida presupuestal, siendo las siguientes:

- 1. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ).** Remite copia certificada del Acuerdo ACG-UIEEZ-026/VII/2020, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes para el ejercicio fiscal del 2021. Memorándum #1271 de fecha 22 de septiembre de 2020.
- 2. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ).** Remite copia certificada de los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, identificados con los números ACG-IEEZ-036/VII/2020 y ACGIEEZ- 038/VII/2020. Memorándum #1346 de fecha 6 de octubre de 2020.
- 3. C. Arturo García y Ortega, Subdirector de la Banda Sinfónica del Estado de Zacatecas,** remite escrito mediante el cual expone diversas solicitudes, referentes a la Orquesta de Cámara y Coro del Estado para darle continuidad y certeza jurídica dentro de la administración pública centralizada en el marco de la Secretaría de Administración. Solicitan respeto al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020, así como de presupuestos de posteriores años a fin de asegurar el espacio de desarrollo profesional artístico-musical estable en Zacatecas. Memorándum #1265 del 15 de septiembre de 2020.
- 4. Grupo Tiempo de Vivir A. C.** Presentan Programa Anual de Trabajo 2021 del Albergue y Centro de Vinculación Social: Centro de Atención a Grupos Vulnerables Shaddai, mediante el cual solicitan a la Legislatura que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021 se les otorgue un monto de \$6´567,134.53 (seis millones quinientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos 53/100 m. n.), con el objetivo de impulsar una alternativa para niñas y niños de hogares disfuncionales, hijos de padres en rehabilitación por adicciones, por situaciones familiares de pobreza extrema o por cualquier otra causa que les impida propiciar el cuidado de sus hijos. Solicitud presentada en oficialía de partes en fecha 21 de septiembre de 2020.
- 5. Universidad Politécnica de Zacatecas (UPZ).** Presentan Anteproyecto Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2020 por un monto de \$65´000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 m. n.). Escrito de fecha 6 de octubre de 2020.
- 6. Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A. C.** Con el objetivo de atender a niños y jóvenes con parálisis cerebral facilitando su independencia para lograr su integración al ámbito familiar, escolar, social y laboral, a través de rehabilitación y habilitación integral. Solicitan apoyo del 50% de su gasto de operación y de nómina. Presupuesto requerido año 2021 \$5´481,881.81 (cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 81/100 m. n.). Memorándum #1355 de fecha 13 de octubre de 2020.



7. **Asociación Civil “Por una educación inicial eficaz e incluyente”**, remite escrito mediante el cual solicita a esta Legislatura, se le conceda un apoyo de \$3´420,000.00 (tres millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 m. n.) anuales, recurso que se estima necesario para solventar necesidades de alimentación, aseo personal y cuidado de los niños, así como el pago de salarios de personal, mantenimiento y seguridad de las instalaciones, en las seis instancias infantiles que se ubican en los municipios de Zacatecas, Guadalupe y Ojocaliente, Zac. Memorándum #1394 del 5 de noviembre de 2020.
8. **Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC Zacatecas)**. Atención integral a niños menores de 20 años, de escasos recursos económicos y con diagnóstico de cáncer. Solicitan se etiqueten recursos para el próximo año 2021 de conformidad al proyecto anexo, cuya inversión aproximada es por el monto de \$6´537,000.00 (seis millones quinientos treinta y siete mil pesos 00/100 m. n.). Escrito de fecha 10 de noviembre de 2020.
9. **Exbraceros de la Casa del Campesino** del Municipio de Jerez, Zacatecas, así como, **Unión de Exbraceros Independientes**, presentan escrito mediante el cual solicitan se les reponga el recurso de \$2´000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m. n.) que se etiquetaron a exbraceros para este año 2020 pero se destinaron para la pandemia. Por lo cual piden se asigne en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021 un monto de \$10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m. n.). Escrito de fecha 24 de noviembre de 2020.
10. **Federación de Sindicatos Unidos de Educación en el Estado de Zacatecas**, integrado por el Sindicato Único de Personal Docente y Administrativo del Colegio de Bachilleres (Supdacobaez), el Sindicato Único de Personal Académico y Administrativo de la Universidad Politécnica de Zacatecas (Supaaupz), Sindicato Único de Trabajadores Académicos del Conalep Plantel Zacatecas (Sutacz), el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Tecnológica de Zacatecas (Sututez), el Sindicato de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Estado de Zacatecas (SITCECyTEZEMSaD), así como el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas (Spauaz) como miembro solidario. Remiten escrito en el cual exponen que de conformidad con los convenios marco como *pari passu* rubricados por el Ejecutivo Estatal, solicitan se instale una mesa de diálogo para exponer la situación de cada institución educativa en búsqueda de ampliación del presupuesto a los organismos descentralizados en el próximo ejercicio fiscal 2021.

CONSIDERANDO PRIMERO. Para esta Comisión de Dictamen es importante destacar que el Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento de política económica más importante en la Entidad, en el cual se establecen partidas para los diferentes rubros y sectores, para generar una mejor dinámica en la economía estatal.

El Presupuesto de Egresos del Estado contiene las partidas presupuestales en las que se establece el gasto público de las entidades gubernamentales, mediante las cuales podrán cumplir sus objetivos y fines, pero también es un instrumento de política económica para impulsar el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental del Estado de Zacatecas.



CONSIDERANDO SEGUNDO. Esta Comisión de Dictamen, una vez realizado el análisis de los fundamentos contenidos en la Exposición de Motivos de las diversas Iniciativas de Punto de Acuerdo y solicitudes presupuestales que conforman este Instrumento Legislativo, llega a la conclusión que se trata de peticiones de gran sentido social por tratarse de importantes rubros y sectores de la Entidad.

Por ello, una vez analizadas las Iniciativas de Punto de Acuerdo y solicitudes, esta Comisión Dictaminadora considera viable aprobar los exhortos para que el Presupuesto de Egresos del Estado sea orientado a etiquetar recursos en los rubros y sectores señalados, convencidos de que son condición básica para lograr un mejor desarrollo en el Estado.

CONSIDERANDO TERCERO. Esta Comisión Legislativa, en cuanto a los montos solicitados en las Iniciativas de Punto de Acuerdo y solicitudes materia del Dictamen, estima que sea la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, considere su inclusión, en su caso, en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021. Toda vez que este precepto dispone que la programación del gasto público estatal tendrá su base en el Plan Estatal de Desarrollo y las directrices que formule el Ejecutivo del Estado. Para su integración al Presupuesto de Egresos, la Secretaría dictará las disposiciones procedentes.

Asimismo, la citada Ley de Disciplina Financiera dispone reglas precisas para elaboración del Presupuesto, en el artículo 10 precisa que la Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos anuales, estrategias, metas y unidades responsables de su ejecución. Ambos se elaborarán por año de calendario, se basarán en costos estimados y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven.

El proyecto de presupuesto de egresos de los Entes Públicos será integrado por la Secretaría, atendiendo a la proyección futura de disponibilidad presupuestaria estatal en un solo documento que conformará la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, el que se enviará a la Legislatura del Estado, por conducto del Ejecutivo, para su análisis, discusión y aprobación, a más tardar el treinta de noviembre del año inmediato anterior a su ejecución.

Esta Dictaminadora contempla también lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera y con sustento en que al hacer la integración de los proyectos de presupuestos de egresos, cuidará que simultáneamente se defina el tipo y fuente de recursos para el financiamiento y que se ajusten a las previsiones del proyecto de Ley de Ingresos del Estado. En este sentido el artículo 20 de la Ley en cita, dispone que a toda proposición de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos debe acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

CONSIDERANDO CUARTO. Esta Comisión Legislativa eleva a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, nuestra opinión en el sentido de aprobar las exhortativas al titular del Poder Ejecutivo del



Estado para que se integren las diversas partidas en el Proyecto de Presupuesto del Estado para el ejercicio fiscal 2021, a favor de los diversos sectores sociales, instituciones de educación y organizaciones de la sociedad civil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71, 107 y 108 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ARTÍCULO PRIMERO. Se exhorta de manera atenta y respetuosa al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, se destinen, etiqueten recursos y constituyan fondos de apoyo, conforme las condiciones presupuestales, en los rubros que han quedado señalados en las Iniciativas de Punto de Acuerdo y solicitudes de presupuesto, cuyas proposiciones son parte integrante del presente Dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se radique el Acuerdo respectivo, para sus efectos correspondientes, ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado y sucesivamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinte.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ ESCAREÑO

SECRETARIO

DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA

SECRETARIO

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

